



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 30 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ EN MATERIA PENAL.

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ EN MATERIA CIVIL.

AVISOS JUDICIALES: 2762, 2763, 2769, 2770, 2778, 3123, 3133, 3134, 3136, 3141, 977-A1, 978-A1, 979-A1, 980-A1, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3213-BIS, 3214-BIS, 3217, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3228, 3232, 1020-A1, 1021-A1 y 1022-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3031, 938-A1, 3010, 3012, 3022, 947-A1, 949-A1, 951-A1, 3216, 3224, 3225, 3226, 3227, 3229, 3230, 3231, 1010-A1, 1011-A1, 1012-A1, 1013-A1, 1014-A1, 1015-A1, 1016-A1, 1017-A1, 1018-A1, 1019-A1, 3048, 3049, 982-A1, 983-A1, 984-A1, 985-A1, 139-B1, 3218 y 142-B1.



TOMO

CCXVII

Número

96

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Juicio Sumario de Usucapación, es un medio para adquirir la propiedad de los bienes inmuebles mediante la posesión de buena fe, con las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, procederá sobre inmuebles o lotes iguales o menores a 200 metros cuadrados, o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que la seguridad y certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra constituye una forma de abatir la pobreza y de posibilitar la promoción económica de la población.

Que el 1 de junio de 2016 mediante Decreto Número 90 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de establecer el Juicio Sumario de Usucapación o Preinscripción Adquisitiva de Buena Fe, como un procedimiento especial sobre inmuebles, con una superficie igual o menos a 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en la fracción XL inciso B) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el 21 de septiembre de 2016 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por los que se crearon los Juzgados Especializados en materia de usucapación, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán, y se determina su competencia, respectivamente, con la finalidad de fortalecer y coadyuvar en el logro de los objetivos del multicitado Juicio Sumario, consistente en brindar agilidad y reducir plazos, para estar en aptitud de ofrecer a la sociedad mexiquense un servicio de calidad y una justicia efectiva de excelencia.

Que el 27 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapación, con el objeto de que los mexiquenses que habitan en viviendas de interés social, social progresivo, popular, y de escasos recursos que se encuentren en los supuestos legales, regularicen sus inmuebles a través del Juicio Sumario de Usucapación.

Que la Acción de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapación se realizará a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, cuyo objeto consiste en promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social, además, señala como atribución, entre otras, el regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables.

Que, derivado de lo anterior, se expide el Acuerdo por el que se establece la Acción de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapación, y continuar con el apoyo a la ciudadanía mexiquense que habita en viviendas del interés social, social progresivo, popular y de escasos recursos, en coordinación con las diferentes instancias del Gobierno Estatal y los municipios en pleno respeto a su autonomía, en cuanto a las acciones que les competen.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Secretaria de Finanzas y el Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la Acción de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivada del Juicio Sumario de Usucapión, con el objeto beneficiar a la población, generando tarifas y facilidades específicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Acción de Regularización de la Tenencia de la Tierra sustanciada mediante el Juicio Sumario de Usucapión, se tramitará sobre inmuebles con una superficie de terreno igual o menor de doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el inciso B) de la fracción XL del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. La Acción de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivada del presente Acuerdo, se dirigirá privilegiando a las viviendas de interés social y, social progresivo, atendiendo las disposiciones aplicables establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Para acceder a la Acción, los particulares podrán acudir al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de sus 12 Delegaciones Regionales, o podrán hacer uso del vínculo que se encuentra en el portal del propio Instituto.

ARTÍCULO QUINTO. El trámite se puede realizar en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de sus 12 Delegaciones Regionales.

ARTÍCULO SEXTO. Para acceder al trámite de Regularización de la Tenencia de la Tierra determinada en el presente Acuerdo, se deberá presentar la documentación siguiente:

I. Contrato privado de compra-venta, donación o el documento que la legislación aplicable reconozca como válido para demostrar la posesión y justifique su derecho de usucapir;

II. Cuando se trate de un inmueble con una superficie igual o menor de doscientos metros cuadrados, pero su valor no exceda a lo establecido en la fracción XL, inciso B) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se tendrá que presentar:

a) Certificación de clave y valor catastral, y

b) Recibo de pago vigente del impuesto predial.

III. Original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona poseionaria o apoderada legal, y

IV. En caso de representación, entregar en original o copia certificada y copia simple del poder notarial vigente, así como la identificación oficial vigente con fotografía de la persona apoderada legal o representante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez que reúnan los documentos señalados en el artículo inmediato anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

I. La persona usuaria solicitará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social que le corresponda, se interponga el Juicio Sumario de Usucapión;

II. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente solicitará a la persona usuaria la documentación que se señala en el Artículo Sexto del presente Acuerdo;

III. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente llevará a cabo los trámites necesarios, a fin de obtener el respectivo certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México;

IV. Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitirán el certificado de inscripción al Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente, para que sea integrado al expediente;

V. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente integrará el expediente con todos los documentos necesarios, elaborará el escrito inicial de demanda e ingresará la documentación al Juzgado Especializado en Materia de Usucapión respectivo, para dar inicio al Juicio Sumario de Usucapión;

VI. Una vez substanciado el Juicio Sumario de Usucapión y que el Juez ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada, el Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente dará seguimiento hasta su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y

VII. Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México inscribirán, sin ningún otro requisito, la sentencia respectiva. Una vez inscrita la entregará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. En coordinación con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, se buscará entregar la sentencia inscrita, así como toda la documentación del inmueble debidamente regularizada ante el propio municipio, y a las personas interesadas. En caso de no lograrse de manera conjunta, se procederá únicamente a la entrega de las sentencias inscritas.

ARTÍCULO NOVENO. Las tarifas de pago de derechos por concepto de expedición de los certificados de inscripción y por la inscripción relativa a la propiedad de bienes inmuebles que ampara el presente Acuerdo, será de \$251.00 (doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.) respectivamente, haciendo un total de \$361.00 (trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO. Los edictos que el Poder Judicial del Estado de México ordene publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" derivados de los juicios sumarios de usucapión de esta Acción, se realizarán sin costo alguno, a razón de tratarse de una Acción de Regularización de la Tenencia de la Tierra y de la naturaleza y finalidad del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y a fin de apoyar a la población que se apeguen a la presente Acción, si así lo autorizan los cabildos correspondientes, proveerán lo necesario para agilizar los trámites y disminuir o exentar costos y pagos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Lo señalado en la presente Acción aplicará únicamente a quienes realicen su trámite a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estará vigente hasta el 15 de septiembre de 2029.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México.- Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas.- Lic. Paulina Moreno García.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.- Ing. Carlos Jesús Maza Lara.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVENIO-SaNAS-EDOMEX/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **08 de diciembre de 2011**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "**LA ENTIDAD**" con "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO** por parte de "**LA ENTIDAD**" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "**LA SECRETARÍA**".

III. Que "**LA SECRETARÍA**", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**".

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante **“UNIDADES TÉCNICAS”**, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará **“PROGRAMAS TÉCNICOS”**:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las **“UNIDADES TÉCNICAS”**, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos **“PROGRAMAS TÉCNICOS”**.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **“LOS PROGRAMAS”**.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. **“LA ENTIDAD”** declara que:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23

y 24 fracciones XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 2.4, 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México y relativos, y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, a fin de contribuir con **“LA ENTIDAD”** a su adecuada instrumentación.

En los **Anexos 2, 3 y 4** del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**, las cuales, operarán a través de **“LOS PROGRAMAS”** y en el **Anexo 4** se precisan los Indicadores-Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a **“LA ENTIDAD”**; anexos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	20,949,366.01	20,949,366.01
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	1,817,629.52	1,817,629.52
Subtotal				0.00	22,766,995.53	22,766,995.53
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	651,101.77	651,101.77
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres			0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00

Subtotal			0.00	651,101.77	651,101.77
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	499,201,428.44	499,201,428.44
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	499,201,428.44	499,201,428.44
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	522,619,525.75	522,619,525.75

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la entrega sea de insumos **"LA SECRETARÍA"** realizará esta en **"LA ENTIDAD"** según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de **"LA ENTIDAD"** hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$ 522,619,525.75 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que **"LA SECRETARÍA"** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a **"LA ENTIDAD"** la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora al Instituto de Salud del Estado de México.**

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de \$ **522,619,525.75 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.)**, serán entregados directamente al **Instituto de Salud del Estado de México**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **“EL ACUERDO MARCO”**.
5. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”**, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto **“LA SECRETARÍA”** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”** que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por **“LA SECRETARÍA”** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”** y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para **“LAS PARTES”**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, **“LA SECRETARÍA”** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a **“LA SECRETARÍA”** a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, con estricta sujeción a lo establecido en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborados y validados por el titular de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México**, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado”**, y se identificará con el nombre de **“LOS PROGRAMAS”** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México** por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México**, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a **“LA ENTIDAD”**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **“LA ENTIDAD”**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de

avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **la Secretaría de Salud del Estado de México y/o al Instituto de Salud del Estado de México**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a **“LA ENTIDAD”**, la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales al **Instituto de Salud del Estado de México de “LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría

Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **“LA ENTIDAD”**.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que **“LA ENTIDAD”**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS” - Las **“UNIDADES TÉCNICAS”** tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus **“PROGRAMAS TÉCNICOS”** para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las **“UNIDADES TÉCNICAS”** deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA**

ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a **“LOS PROGRAMAS”** que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Mtro. Rodrigo Jarque Lira	Secretario de Finanzas
2	Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont	Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México



C. Hugo López Gatell Ramírez,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad
que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien
nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la
Salud de la Secretaría de Salud.

po watv...

Recibí el original de este instrumento
Ciudad de México a 07 de diciembre de 2018

gabv
Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

RECEBIDO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-002/2022
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

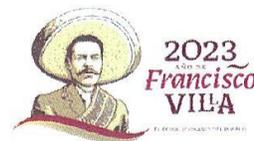
Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta azul que corresponde al Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 13 de abril del 2023

OFICIO No. SPPS- 2890 -2023

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

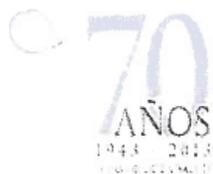
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C. c. p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA** - SECRETARIO DE SALUD. - Para su superior conocimiento.
Homero 213, Piso 17, Col. Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México. Tel: (55) 5062 1750 www.gob.mx/salud





Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy
Directora General de Recursos Humanos

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta roja que parece decir "Jorge Alcocer Varela".

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-MIC029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

RECEBIDO



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2023
 Código 12-R00-1-MIC029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA
 Presente.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

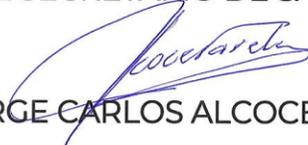
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, ealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD



DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-002/2020
Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Jorge Alcocer Varela".

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2020
Código 12-100-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-001/2019
Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SECRETARÍA DE SALUD
GERENTE DE
RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO





C. Gady Zabicky Sirot,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. M. López Obrador', with a horizontal line underneath.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México
a 6 de mayo de 2021

**C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
del Estado de México**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Mtro. Ernesto Javier Nemer Alvarez
Secretario General de Gobierno

Lic. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00

1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
1	Paludismo	0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	0.00	0.00	0.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

 Continúa en la siguiente página

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa		0.00
Total		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Monitoreo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa		0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.3 Salud Materna	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.5 Aborto Seguro	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.6 Violencia de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00

2.4 Intoxicación por Artrópodos		
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2.5 Dengue		
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

Gran total	0.00
-------------------	-------------

ANEXO 4 A

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
 Director General de Promoción de la Salud
 Rúbrica.

POR “**LA ENTIDAD**”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del
 Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 4 B

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “**LA SECRETARÍA**”

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
 Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
 Rúbrica.

POR “**LA ENTIDAD**”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del
 Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 4 C

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Lic. Raúl Gómez Torres

Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Atención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023.
Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira

Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont

Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

ANEXO 4 D

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología
Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont

Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

ANEXO 4 E

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%

2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%
---	----------------------	-------	---------	---	--	---	-----	-----

POR “LA SECRETARÍA”

Dra. Alethse De La Torre Rosas
 Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
 Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 4 F

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

POR “LA SECRETARÍA”

Act. Yolanda Varela Chávez
 Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
 Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 4 G

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
2	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA ENTIDAD”

Dr. Ruy López Ridaura
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
 Rúbrica.

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 4 H

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

POR “LA ENTIDAD”

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
 Rúbrica.

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 5 A

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**LA ENTIDAD**”

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
 Director General de Promoción de la Salud
 Rúbrica.

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del
 Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 5 B

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**LA ENTIDAD**”

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
 Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
 Rúbrica.

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General
 del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 5 C

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No .	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “**LA SECRETARÍA**”

Lic. Raúl Gómez Torres

Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023.
Rúbrica.

POR “**LA ENTIDAD**”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira

Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont

Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

ANEXO 5 D

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No .	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología
Rúbrica.

POR “**LA ENTIDAD**”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont

Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

ANEXO 5 E

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	84	\$75,012.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol)	\$107.30	541	\$58,049.30

			<p>Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.l. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.l. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten</p>			
--	--	--	---	--	--	--

				precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	<p>Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal</p>	\$34.50	12,760	\$440,220.00

				<p>140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche</p>		
--	--	--	--	--	--	--

				materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	19,446	\$1,905,420.20
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	29,031	\$2,587,997.53
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	40,924	\$322,808.51
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	163,998	\$1,938,521.96
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	305,944	\$3,431,835.04
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	25	\$725,016.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	4,600	\$264,132.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún	\$33.30	100,900	\$3,360,333.24

				otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	11,700	\$1,153,620.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	55,000	\$2,998,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	30,000	\$1,687,800.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	54,200	\$1,817,629.52
TOTAL							

POR “LA SECRETARÍA”

Dra. Alethse De La Torre Rosas
 Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
 Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 5 F

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

POR “LA SECRETARÍA”

Act. Yolanda Varela Chávez

Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira

Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont

Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

ANEXO 5 G

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Moxifloxacino 400mg tabletas	\$36.40	1302	\$47,392.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	3051	\$603,708.97
TOTAL							\$651,101.77

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Ruy López Ridaura

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira

Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont

Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

ANEXO 5 H

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.725	956,700	\$281,006,707.500
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	2,999,570	\$218,194,720.940
TOTAL							\$499,201,428.440

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. José Luis Díaz Ortega
 Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
 Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont
 Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
 Rúbrica.

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



SUSTENTO NORMATIVO:
 Entidad federativa:
 Informe:
 Fecha de generación:
 Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación	Ministrados a esta institución el 1ero de abril.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación	Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Rúbrica.

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes											
Programa: Políticas de Salud Pública											
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus	

1

2

3

4

5

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Rúbrica.

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __”(#Denominación de la Entidad Federativa)”__, para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Especifico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante “**LA SECRETARÍA**” y __”(#Denominación de la Entidad Federativa)”__, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha #fechaConvenioEspecifico_, “**LA SECRETARÍA**” y ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”, celebraron, el Convenio Especifico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a ”(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a ”(#Denominación de la Entidad Federativa)” , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha #fechaPrimerModificadorio_, “**LA SECRETARÍA**” y ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”.

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la “**LA SECRETARÍA**” a ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”, contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al #Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
				Total ministrado	\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa)",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa)", del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

#Titular de la Secretaría de Salud del Estado

#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE

#TITULAR UA/OAD

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica.

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica.

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica.

Dr. Gabriel García Rodríguez
Director General de Epidemiología
Rúbrica.

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica.

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
Rúbrica.

Dr. Dwight Daniel Dyer Leal
Director General de información en Salud

Lic. Raúl Gómez Torres
Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y
Encargado de los Asuntos de la Dirección General del
Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de
Accidentes

Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora
Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
Rúbrica.

Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para
la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de
designación SPPS-2890-2023.
Rúbrica.

Act. Yolanda Varela Chávez
Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad
de Género y Salud Reproductiva

Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán
Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
Rúbrica.

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Salud
Rúbrica.

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica.

Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional Contra las Adicciones
Rúbrica.

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Fernández Ciamont
Secretario de Salud del Estado de México y Director General del
Instituto de Salud del Estado de México
Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

C.P.C. y L.D. SANDRA ALEJANDRA BUSTOS ANGELES

TESTIGO SOCIAL

Toluca, México a 29 de abril de 2024

TESTIMONIO SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

ALFONSO RODRIGUEZ MANZANEDO

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL

ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

P R E S E N T E.

La que suscribe, CPC y L. D. Sandra Alejandra Bustos Angeles, con domicilio en Instituto Literario Pte. 212 en Toluca, Estado de México y numero de registro como testigo social 111-2023 del Estado de México; vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 24 de los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos Adquisitivos y demás relativos a las obligaciones y funciones de los Testigos Sociales en el Estado de México.

- I. **Lugar y fecha de emisión:** Toluca, México a 29 de abril de 2024.
- II. **Datos generales del proceso adquisitivo:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.
- III. **Datos generales del Testigo Social:** CPC y L.D. Sandra Alejandra Bustos Angeles, testigo social con numero de registro 111-2023 del Estado de México; domicilio en Instituto Literario Pte. 212 colonia Centro en Toluca, Estado de México, CP. 50000 y teléfono (722)2144574
- IV. **Antecedentes de Contratación:**

1. IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Solicitud de Adquisición de Bienes y servicios 047/2024 firmado por el coordinador de servicios de salud C. Antonio Jaymes Núñez

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:

Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios a petición de la Dirección de Gestión y Control del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios, según oficio número 207C0401430000L/DGC/0688/2024

3. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

Documento número de folio: 32000/19/24 por un monto de 223'366,077.75

GIRO: 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.

SUBGIRO: 2541 1 Instrumental y material de curación para uso humano.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2541 Materiales, accesorios y suministros médicos.

PROYECTO: 020302010102 **DESCRIPCIÓN:** Hospitalización.

TIPO DE GASTO: Corriente.

V. Definiciones relevantes en el texto del testimonio que se emite.

Comité. Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.

Testigo social. Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

Requerimiento. La solicitud formal para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios mediante licitación pública.

COMPRAMEX. El Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS, con dirección electrónica en Internet: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>

Contratante. Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública. Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos a los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Convocante. Institución de derecho público que requiere la provisión de bienes y servicios generales mediante convocatoria pública.

Bases. Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la entidad licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo.

Oferentes. Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Partida. La división o desglose de los servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.

Proveedor. Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Contraoferta. Procedimiento d través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

Dictamen de Adjudicación. Documento que emite el Comité de conformidad con el análisis y evaluación de la propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, servirá de base para emitir el fallo en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de propuestas, invocando las razones y el fundamento de desechamiento o descalificación, así como señalar las que han sido aceptadas y la adjudicación se efectuara a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y que haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

Fallo. Documento público por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al publico en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

VI. Desarrollo del procedimiento adquisitivo y de contratación de Servicios en que haya participado el Testigo Social.

CRONOLOGIA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Comité Revisor de Bases	2 de abril de 2024
Publicación de Convocatoria	9 de abril de 2024
Venta de Bases	9, 10 Y 11 de abril de 2024
Entrega de Muestras	12 de abril de 2024
Acto de presentación y apertura de propuestas	12 de abril de 2024
Sesión de Comité de análisis y evaluación de propuestas	15 de abril de 2024
Comunicado de fallo de adjudicación	15 de abril de 2024
Firma de contrato	24 de abril de 2024

REVISIÓN DE BASES

El 2 de abril del presente a la 17:00 horas de conformidad con el oficio número 207C0401720000L/0806/2024, por el cual me invita el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de seguridad Social del Estado de México y Municipios Gonzalo Montaud Gómez, a la revisión de las bases de licitación sobre el procedimiento adquisitivo: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.** Se inicio el acto teniendo las siguientes observaciones.

- En el punto 4.3.8 se cambió “conforme lo establece la Ley del impuesto Sobre la Renta” por “conforme a los términos establecidos en la Ley del impuesto sobre la Renta” modificándose en procedimientos subsecuentes.
- En el punto 4.4.2 se cambió “20 días hábiles” por “20 días naturales”

- En el punto 4.4.13 se agregó al final ... sin costo para el Instituto y conforme a lo estipulado en el manual de usuario.
- En el punto 4.4.14 se cambió “del Sistema Electrónico de solicitud” por de la “Herramienta Electrónica de solicitud”
- En el 4.4.19 se cambió “de los 40 días hábiles siguientes al inicio del contrato (1 de abril de 2024) por dentro “de los siguientes 20 días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio”.
- Se modifico el punto 4.4.24 quedando de la siguiente manera. “EL OFERENTE” deberá notificar por escrito a la Dirección de Gestión y Control cuando el contrato haya alcanzado el 80% del presupuesto contratado y del monto total adjudicado.
- En el punto 6.1 se eliminó... ANEXO UNO ...
- Se agrego el punto 13.1.4 El proveedor es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia del manejo de los bienes y equipos en calidad de préstamo; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal del proveedor y el Instituto. Recorriendo la numeración.
- Se recorrió el punto 13.1.5 derivado de la inclusión del punto 13.1.4

Una vez revisadas, modificadas y aprobadas las bases de la licitación pública nacional presencial LPN/ISSEMYM/038/2024 se generó el acuerdo 001/SE/026/2024 para la publicación de la convocatoria correspondiente.

REVISION DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

Se verificó el día 9 de abril de 2024 la publicación de la Convocatoria 016-2024 la cual convoca a las personas física y jurídico colectivas con capacidad legal para presentar ofertas en diversas licitaciones, dentro de las cuales figura en primer lugar la Licitación Pública Nacional Presencial LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO observándose el costo de las bases así como las fechas y el lugar para la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, el lugar y plazo de entrega de bienes y datos generales.

Dicha convocatoria fue publicada en el sistema COMPRAMEX en la liga <https://compramex.edomex.gob.mx/> y los medios impresos MILENIO y OVACIONES.

JUNTA DE ACLARACIONES

En este procedimiento no se realizó junta de aclaraciones, tal y como se estableció en el punto 3 de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

ENTREGA DE MUESTRAS

A las 12 horas del 12 de abril del presente año, se procedió al inicio del proceso de recepción de las muestras; a lo cual se presentaron los oferentes:

MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres; y Mafer Soluciones Ortopédicas, S.A. de C.V. representada por la C. Diana Huerta;

Ante la C. Leslie Guadalupe Romaní Jiménez, jefa del Departamento de apoyo a Comités (LICITACIONES Y AIR), la C. Nancy Azucena Ruiz Saénz, representante de la Dirección de Gestión y Control, en su carácter de Área Usuaría, el C. Eduardo Alejandro Uría Rubio, representante del Órgano de Control Interno y la C. Sandra Alejandra Bustos Ángeles como Testigo Social, realizaron la recepción cuantitativa de las muestras solicitadas.

MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres; cumplió con los requisitos de forma solicitados en las bases por lo que se procedió a la recepción y sellar las muestras.

Mafer Soluciones Ortopédicas, S.A. de C.V. representada por la C. Diana Huerta; no se recibieron sus muestras debido a que no cumplió con la presentación del FORMATO EM-1, conforme a lo solicitado en las bases de Licitación por lo que abandonó el procedimiento.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

A las 13:00 horas del día doce de abril del año en curso, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se inició el acto de presentación y apertura de las propuestas respecto del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO donde únicamente se presentó la empresa MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres.

Cabe mencionar que la empresa Mafer Soluciones Ortopédicas, S.A. de C.V. representada por la C. Diana Huerta. NO cumplió con los lineamientos de las bases en el acto de entrega de muestras por lo que ya no presento su propuesta por estar fuera de los lineamientos de la Convocatoria correspondiente.

Acto inicial la empresa MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres presentó 2 cajas selladas y un sobre consistente en la propuesta técnica, una vez recibida se procedió a la apertura para su revisión cuantitativa la cual cumplió con los documentos solicitados en las bases; que consto de documentación con 6,279 folios y una memoria USB, conteniendo archivos varios, por lo que acto continuo de procedió a abrir la propuesta económica.

Posteriormente se realizó la apertura y revisión de la propuesta económica de MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres, cumpliendo cuantitativamente con los requisitos la cual consistió de 20 folios y una USB; por un monto mínimo de \$ 156'050,870.08 (Ciento cincuenta y seis millones cincuenta mil ochocientos setenta pesos 08/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 222'841,715.32 (Doscientos veintidós millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos quince pesos 32/100 M.N.), montos con I.V.A. Incluido.

Al estar dentro del presupuesto asignado no fue necesario realizar contraoferta y se le hizo del conocimiento a la oferente.

Derivado del procedimiento y de las propuestas presentadas se concluyó que la empresa MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres; cumplió con los requisitos solicitados en las bases CUANTITATIVAMENTE.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN CUALITATIVA

El 15 de abril del presente a las 12 horas en la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios número CAS/031E/24; al existir el quorum necesario se dio inicio al análisis y evaluación cualitativa del presente procedimiento adquisitivo teniendo los siguientes resultados:

Valoración técnica Oficio número 207C00401430000L/DGC/1075/2024 emitido por el Titular de la Dirección de Gestión y Control en su calidad de área usuaria, valoraciones oficio núm. 207C04010202005/120/2024 emitido por la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género y el oficio 207C0401750000L-CADAF/0042/2024 conteniendo la valoración técnica emitida por la Coordinación de Administración y Finanzas.

En dicha sesión el comité de Adquisiciones y Servicios manifestó que la oferente MG Medbright, S.A.P.I de C.V. representada por la C. Karen Dayana Rojas Torres; cumple cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases por lo que por unanimidad de votos se emite el siguiente acuerdo:

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto acuerdan por unanimidad adjudicar el procedimiento de **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.** A favor de MG Medbright, S.A.P.I de C.V. por un monto mínimo de \$ 156'050,870.08 (Ciento cincuenta y seis millones cincuenta mil ochocientos setenta pesos 08/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 222'841,715.32 (Doscientos veintidós millones ochocientos

cuarenta y un mil setecientos quince pesos 32/100 M.N.), montos con I.V.A. Incluido. Ya que resultan convenientes para el Instituto las propuestas Técnica y económica presentadas.

FALLO DE ADJUDICACIÓN

A las 16 horas con 30 minutos del 15 de abril, en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de conformidad con la fecha indicada en las bases y acto presidido por la C. Karina Rivera Lima designada según oficio 207C0401700000L/2330/2023, la C. Karen Dayana Rojas Torres representante de la oferente MG Medbright, S.A.P.I de C.V., el Coordinador de Administración y Finanzas el C. Alfonso Rodríguez Manzanedo en calidad de convocante; se dio inicio el acto de fallo en el siguiente tenor:

Adjudíquese a la empresa MG Medbright, S.A.P.I de C.V. por un monto mínimo de \$ 156'050,870.08 (Ciento cincuenta y seis millones cincuenta mil ochocientos setenta pesos 08/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 222'841,715.32 (Doscientos veintidós millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos quince pesos 32/100 M.N.), montos con I.V.A. incluido por resultar convenientes para el Instituto las propuestas técnica y económica presentadas.

Ya que sus propuestas Técnicas y Económicas derivado de la revisión cuantitativa y cualitativa cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y lineamientos contemplados en las bases de **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

Posteriormente se le comunico que de conformidad con el numeral 8.2 de las bases del procedimiento adjudicado deberá suscribir el contrato respectivo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto en un término no mayor a 10 días hábiles.

Finalizó el acto a las 16 horas con cincuenta minutos.

FIRMA DE CONTRATO

En fecha 24 de abril de 2024 a las 13:00 horas se dio cita en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en la calle José Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank Gonzalez, CP 50026, Toluca, Estado de México, a los CC. Luis Miguel Palma Iniestra, Oscar Antonio Estrada Becerril en su carácter de servidores públicos adscritos a la Subdirección de Suministro de Bienes, la C. Marisol Villagran Hernández en su carácter de Directora de Gestión y Control, la C Sandra Alejandra Bustos Angeles en carácter de Testigo Social y la C. Karen Dayana Rojas Torres apoderada General de la empresa MG Medbright, S.A.P.I de C.V. donde se manifestó la voluntad de las partes para la celebración y suscripción del Contrato núm. CLP038/084/2024

Una vez firmado el contrato antes citado se levantó la minuta de la reunión firmándola los comparecientes, terminando el acto a las 13:30 hrs. de la fecha indicada.

VII. CONCLUSIONES:

PRIMERO: El procedimiento sobre **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/038/2024 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2024 DE INSUMOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON PRÉSTAMO DE EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO** se llevó a cabo con transparencia y apegado a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes.

SEGUNDO: Que los cometarios expresados por esta servidora fueron considerados en la revisión y autorización de las bases de la presente licitación.

TERCERO: Durante mi participación como testigo social no se observó irregularidad alguna y se me proporcionó la información y documentación necesaria para el desarrollo de mi actividad en cada una de las etapas del procedimiento.

ATENTAMENTE.- C.P.C. y L.D. SANDRA ALEJANDRA BUSTOS ANGELES.- TESTIGO SOCIAL.- REG. NO. 111-2023.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ EN MATERIA PENAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política local; 4, 101, 105, 106 fracciones IV, XXIV y XXVII, 159 fracciones I y III, 175, 176 párrafo primero y 181 fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ EN MATERIA PENAL (Aspirantes Libres y de Exigencia Legal)

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política local, 52, 181 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131, 132, 133, fracción III, 134, 136, 137 y 139 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicana o mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- B. Tener más de 28 años de edad;
- C. Poseer título profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, así como la cédula profesional correspondiente, ambos documentos con al menos cinco años de antigüedad al día de la designación;
- D. No estar inscrita o inscrito en el Padrón de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México;
- E. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito (*sic*) que amerite pena corporal (*sic*) de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F. No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación; y
- G. Acreditar el examen de selección al curso.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I, letra A, cuya vigencia no sea mayor a seis meses previos a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, ambos documentos deberán contar con una antigüedad mínima de cinco años, en original o copia certificada ante Notaria o Notario Público;
4. Certificado de No Deudor(a) Alimentario(a) Moroso(a), expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México en favor de la persona interesada;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses respecto a la fecha de recepción de documentos;
6. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, y que no cuenta con antecedente penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado con copia simple de los documentos probatorios;
8. Ficha de registro en línea;
9. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
10. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Aspirantes externas o externos: copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
 - b) Aspirantes internas o internos: copia simple del gafete de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, del nombramiento que acredite la exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser enteramente satisfechos por la persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

El Poder Judicial del Estado de México podrá verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las personas interesadas. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, lo cual se notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del lunes 10 de junio de 2024 y hasta las 23:59 horas del martes 11 de junio de 2024, en la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

Las personas interesadas que por discapacidad física temporal o permanente, o alguna necesidad especial de educación requieran disponer de medios y recursos especiales tanto para realización del examen de admisión como para su asistencia y participación en el curso, deberán informarlo a la Escuela Judicial, ya sea personalmente o mediante la persona que designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al plazo de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones de apoyo que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la persona interesada.

En el supuesto de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra(s) también emitida(s) por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad respecto a cursos de formación para cualquier categoría judicial, las personas interesadas solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el martes 25 de junio de 2024.

El martes 18 de junio de 2024 se publicará en la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, hora, indicaciones e instrucciones para la realización del examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el martes 02 de julio de 2024, en la página oficial de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las 25 personas interesadas que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, así como las personas conminadas a la aprobación de exigencias legales, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar la inscripción al curso, las personas seleccionadas deberán ingresar los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria en formato PDF, a través de la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y al cual podrán ingresar con su número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Lunes 08 de julio de 2024	A la M	9:00 a 18:00 horas
Martes 09 de julio de 2024	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita cualquiera de los documentos requeridos, no se formalizará la inscripción.

VI. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (en línea y presencial), de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna.

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD	SEDE
Lunes, miércoles y jueves	17:00 a 19:00 horas	En línea	Plataforma Educativa Moodle de la Escuela Judicial del Estado de México.
		Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (TOLUCA).

VII. INFORMES:

Escuela Judicial del Estado de México, sita en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte., No. 306, Colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca, Estado de México. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16811, 16825 y 16812.

VIII. INICIO DEL CURSO:

Lunes 15 de julio de 2024.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2024.

Toda situación o asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto, en el ámbito de su competencia, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de mayo de 2024.

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ EN MATERIA CIVIL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política local; 4, 101, 105, 106 fracciones IV, XXIV y XXVII, 159 fracciones I y III, 175, 176 párrafo primero y 181 fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

**CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE
JUEZA O JUEZ EN MATERIA CIVIL
(Aspirantes Libres y de Exigencia Legal)**

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política local, 52, 181 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131, 132, 133, fracción III, 134, 136, 137 y 139 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicana o mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- B.** Tener más de 28 años de edad;
- C.** Poseer título profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, así como la cédula profesional correspondiente, ambos documentos con al menos cinco años de antigüedad al día de la designación;
- D.** No estar inscrita o inscrito en el Padrón de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México;
- E.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito (*sic*) que amerite pena corporal (*sic*) de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F.** No haber ocupado el cargo de Secretaria o Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación; y
- G.** Acreditar el examen de selección al curso.

En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;

2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I, letra A, cuya vigencia no sea mayor a seis meses previos a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, ambos documentos deberán contar con una antigüedad mínima de cinco años, en original o copia certificada ante Notaria o Notario Público;
4. Certificado de No Deudor(a) Alimentario(a) Moroso(a), expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México en favor de la persona interesada;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses respecto a la fecha de recepción de documentos;
6. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, y que no cuenta con antecedente penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado con copia simple de los documentos probatorios;
8. Ficha de registro en línea;
9. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
10. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Aspirantes externas o externos: copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
 - b) Aspirantes internas o internos: copia simple del gafete de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México y, en su caso, del nombramiento que acredite la exigencia legal.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser enteramente satisfechos por la persona interesada en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

El Poder Judicial del Estado de México podrá verificar la integridad y autenticidad de la documentación y datos proporcionados por las personas interesadas. En caso de incurrir en alguna irregularidad al respecto, ameritará la baja definitiva del proceso, lo cual se notificará debida y oportunamente.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del miércoles 05 de junio de 2024 y hasta las 23:59 horas del jueves 06 de junio de 2024, en la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

Las personas interesadas que por discapacidad física temporal o permanente, o alguna necesidad especial de educación requieran disponer de medios y recursos especiales tanto para realización del examen de admisión como para su asistencia y participación en el curso, deberán informarlo a la Escuela Judicial, ya sea personalmente o mediante la persona que designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al plazo de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones de apoyo que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la persona interesada.

En el supuesto de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra(s) también emitida(s) por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad respecto a cursos de formación para cualquier categoría judicial, las personas interesadas solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el jueves 20 de junio de 2024.

El jueves 13 de junio de 2024 se publicará en la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, hora, indicaciones e instrucciones para la realización del examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el jueves 27 de junio de 2024, en la página oficial de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las 25 personas interesadas que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, así como las personas conminadas a la aprobación de exigencias legales, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar la inscripción al curso, las personas seleccionadas deberán ingresar los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria en formato PDF, a través de la página oficial de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y al cual podrán ingresar con su número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Lunes 01 de julio de 2024	A la M	9:00 a 18:00 horas
Martes 02 de julio de 2024	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita cualquiera de los documentos requeridos, no se formalizará la inscripción.

VI. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (en línea y presencial), de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna.

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD	SEDE
Lunes, martes y jueves	17:00 a 19:00 horas	En línea	Plataforma Educativa Moodle de la Escuela Judicial del Estado de México.
		Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (TOLUCA).

VII. INFORMES:

Escuela Judicial del Estado de México, sita en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte., No. 306, Colonia Santa Clara, C.P. 50090, Toluca, Estado de México. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16811, 16825 y 16812.

VIII. INICIO DEL CURSO:

Lunes 08 de julio de 2024.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2024.

Toda situación o asunto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto, en el ámbito de su competencia, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de mayo de 2024.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 26577/2022, Promovido por MARÍA DEL PILAR BORJAS CALDERÓN en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Y FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA y por auto de fecha tres de marzo de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA y por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LA SUSCRITA, COMO LEGAL POSEEDOR Y PROPIETARIO POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 124.40 METROS, AL NORTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR: EN 08.00 METROS CON BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS; AL PONIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 03, AL ORIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 05; B).- La CANCELACION de la INSCRIPCIÓN que aparece en favor de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. A., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 124.40 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 1384, VOLUMEN 307, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, del bien inmueble mencionado en el punto anterior, con folio real electrónico 272411, según certificación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte; C).- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; D).- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. **HECHOS.-** En fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999 la actora en mi carácter de COMPRADORA y el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA en su carácter de VENDEDOR, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con respecto del predio descrito en la primer prestación, quien comenzó a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acreditamos debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compra venta que celebramos y las Testimoniales de los CC. LEOPOLDO BARAJAS GONZALEZ y ALBERTO ESPINOZA PALACIOS a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo he venido ocupando; 2.- Como lo estipula la Cláusula tercera del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta sería por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la actora pagó en efectivo y en una sola exhibición al momento de la firma de dicho contrato al C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA, 3.- A partir del día fecha 09 DE OCTUBRE DE MIL 1999 como se ha mencionado en líneas que anteceden, se mantiene la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son el AGUA y PREDIAL, tal y como se acredita con los Recibos de impuesto predial, así como recibos por pago de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que en original anexo. 4.- Que la moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. es quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; 5.- Así mismo la promovente señalo a su Señoría que en 2008, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, una notificación mediante la cual hice del conocimiento de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S. A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. que la suscrita tenía la posesión del bien inmueble objeto de este juicio, de lo cual exhibo copias certificadas; 6.- Por lo que a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, ya se mencionaron las medidas y colindancias, 7.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble materia del presente juicio, es decir, por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita MARIA DEL PILAR BORJAS CALDERON, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previos tramites de escrituración ante notario público. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999, celebrado por el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra dice: La posesión necesaria para usucapir debe ser. Posesión pacífica, es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de cinco años. Posesión continua, es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil en el Estado, en este caso, tengo más de cinco años poseyendo el predio ininterrumpidamente. Posesión pública, es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto. Buena Fe, la adquiero mediante la posesión que me otorgo el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA desde el NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, mediante contrato de compra-venta del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el referido documento y que se exhibe en el presente escrito como prueba plena. Ánimo de Dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado 09 DE OCTUBRE DE 1999, y que he tenido a nombre propio, de

forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio. Condiciones, que plenamente demostrare durante la secuela del presente procedimiento y que desde ahora acredito con las documentales que se exhiben; 8.- En tales circunstancias y en virtud, del tiempo que he venido disfrutando de la posesión del inmueble, tal y como lo dispone la Legislación Civil vigente para el Estado de México, así como la imposibilidad que tiene mi vendedor en escriturarme la propiedad que me vendió mediante contrato privado de compraventa de fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999, me veo ante la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a hacer uso de la acción que me compete, en la Vía sumaria, a efecto de que mediante la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, se haga la declaración de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble materia del presente asunto y por ende en propietario del mismo. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del quince de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento del demandado FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2762.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: MATIAS DE LA O. SALDIVAR.

Que en los autos del expediente número 507/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por BEATRIZ RAMOS PÉREZ en contra de MATÍAS DE LA O. SALDIVAR, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Matías de la O. Saldívar, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** El cumplimiento de contrato de compraventa que denominamos "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA" de fecha 30 de agosto de 1981, respecto del inmueble identificado como NUMERO 20, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SAN RAFAEL CHAMAPA III, que es una fracción del LOTE DE TERRENO 1, MANZANA 13-"A", UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA, DEL EX – EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. **B)** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público. **C)** El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 30 de agosto de 1981, Matías de la O. Saldívar, y Beatriz Ramos Pérez celebraron contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en el apartado de prestaciones, mismo que se encuentra registrado con la Escritura Pública Número 38241, Volumen 4, Instrumento 574, de fecha 18 de junio de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; bajo la Partida número 108, Volumen 294, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1976; del cual vendió a la suscrita la fracción de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 metros, colinda con Calle Carlos Hank González; SUR: 18.00 metros, colinda con Matías de la O. Saldívar; ESTE: 9.38 metros, colinda con lote 2; OESTE: 11.15 metros, colinda con Calle Minerva, hecho que se acredita con el documento base de la acción exhibido. **2.-** Como consta en cláusula SEGUNDA del pacto de voluntades, convinieron como precio total de la operación, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se le pago a la actora en una sola exhibición, sirviendo dicho contrato como amplio recibo, lo que acredita que se cumplió el pago pactado; **3.-** y toda vez que la parte demandada se ha abstenido de dar cumplimiento a al otorgamiento y firma de escritura, se ve en la necesidad de entablar el presente proceso.

Se expide para su publicación el dos de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2763.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA.

En el expediente 621/2023, MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA por su propio derecho, solicito de JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de Matrimonio de diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho, bajo el régimen de bienes separados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que la solicitante y el citado procrearon un hijo de nombre EVAN JOCABED LOZANO VALERIANO. Exhibiendo propuesta de convenio en los siguientes términos: **PRIMERA:** la guarda y custodia del infante quedara a favor de MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA, **SEGUNDA:** régimen de vistas y convivencias propuesto por el citado, **TERCERA:** domicilio donde habitara MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA con el infante es calle Girasoles edificio 6 departamento 201 Valle de Santa Cruz, Texcoco, de Mora Estado de México, **CUARTA:** pensión alimenticia por la cantidad de \$4,000.00 mensuales (deposito quincenal de \$2,000.00), garantizando los alimentos mediante su fuente laboral. Durante su matrimonio no adquirieron bien sujeto de liquidación de la sociedad conyugal. En fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado, posteriormente se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. Finalmente en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro se ordenó dar vista por medio de edictos a JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, para que en el plazo de tres días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código Adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlán o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO URIEL DIDIER HUERTA ROMERO, PROCEDE A: -----CERTIFICAR ----- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO EL EDICTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR VISTA A JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2769.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y/O HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Se le emplaza por este medio, Juicio de Usucapión, promovido por **JUAN CARLOS ADOLFO FLORES GARCÍA**, por propio derecho, en contra de **QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE PROAT S.A. DE C.V. ASÍ COMO QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y/O HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y DE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO**, respecto de la casa habitación número 21, Lote 21, de la Manzana cuatro, un solo nivel, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en Privada Finca Tlaxcala 1, "La Malintzi", del fraccionamiento denominado Finca Tlaxcala, 1, "La Malintzi" ubicada en Calle Durmiente, número 3000, Colonia Emilio Sánchez Piedras, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para que dentro del término de 20 días hábiles en razón de la distancia, posteriores a la última publicación, conteste la demanda y en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, apercibido que de no hacerlo, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado, quedando en la diligencia las copias de traslado. Exp. No. **717/2022**.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL DILIGENCIARIO NON DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, LIC. JOSÉ LORENZO ISABEL CUATIANQUIZ MENDOZA.-RÚBRICA.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el de mayor circulación y en el boletín judicial, todos del Estado de México.

2770.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS CARLOS MARTINEZ REYNOSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 32518/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ZENAIDO LIMON AGUILAR y JOSE JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada lo siguiente: a).- La declaración judicial de que, ha operado en mi favor la Usucapión del terreno y casa en el construida sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y como consecuencia de ello, se me declare que de poseedor a título de dueño paso a ser propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a nombre de ZENAIDO LIMON AGUILAR, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, la prescripción de reserva de dominio de fecha 1971-07-31, del inmueble sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871. c).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a favor del señor ZENAIDO LIMON AGUILAR y se ordene la nueva inscripción de propiedad a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es decir de LUIS CARLOS MARTINEZ REYNOSO, del terreno y casa en el construida sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871, ACUERDO: Ecatepec, México, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de ZENAIDO LIMÓN AGUILAR, para emplazarlo a juicio, como se solicita, se ordena emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2778.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1560/2023 relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia, promovido por BRENDA LORENA MURUETA VARGAS, respecto de SERGIO GREGORIO CRUZ RIVERA, de quien solicita:

La petición que se realiza, por parte de Brenda Lorena Murueta Vargas, quien solicita la declaración de ausencia de Sergio Gregorio Cruz Rivera, cuyo último domicilio conocido es el siguiente: Privada Cuauhtémoc Casa 2 Barrio La Crespa, Código Postal 550016, Toluca, México, y como consecuencia, se solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la renovación del pasaporte de su menor hija de iniciales M.J.C.M.

Ofreciendo para tal efecto los siguientes Hechos:

1.- En fecha 14 de marzo de 2011, nació la menor de identidad reservada de iniciales M.J.C.M.

2.- Sergio Gregorio Cruz Rivera, nació el 12 de marzo de 1964, con curp CURS640312HCHRVR03.

3.- Es importante mencionar que existe una carpeta de investigación en relación a la desaparición con número de NUC: TOL/FPD/FPD/107/169931/21/06, del expediente: ODI/TOL/A/852/2021, expediente COBUPEM/RRD/03223/2021.

4.- Familiares: Virginia Cruz Rivera (hermana), Juan Cruz Rivera (hermano), Filiberto Cruz López (padre), Josefina Rivera Velazco (madre). Ocupación: Comerciante en "REITSA".

Por lo que se ordena la búsqueda de SERGIO GREGORIO CRUZ RIVERA por edictos, que se publicaran por tres veces de tres en mediando cinco días naturales entre cada publicación, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de México, sin costo alguno para quien ejerza la acción, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: nueve de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3123.-24, 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 358/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ALEX LACLAU MIRO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Guacamaya" de la localidad de Chalmita, Municipio de Ocuilán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: dos líneas de 46.33 metros colindando con Armando Loizaga y 59.52 metros colindando con caño de agua de riego; al Sur: Veintiocho líneas 3.50, 2.21, 6.13, 17.05, 3.75, 3.84, 10.01, 4.11, 7.79, 8.75, 16.98, 2.74, 10.64, 14.83, 9.06, 6.97, 11.59, 5.25, 15.09, 2.82, 9.33, 6.85, 8.68, 4.94, 5.80, 10.69, 4.64 y 8.12 metros colinda con barranca; al Oriente en ocho líneas 11.54, 15.74, 11.67, 5.26, 16.89, 11.92, 16.51 y 3.85 metros colinda con barranca; al Poniente veinticinco líneas de 19.46, 17.55, 10.10, 3.39, 4.51, 10.25, 2.79, 4.40, 9.16, 7.12, 3.11, 5.86, 9.77, 11.70, 6.27, 6.27, 6.40, 5.21, 6.28, 12.55, 10.32, 16.91, 4.89, 13.59 y 40.91 colinda con peña y terrenos de la pequeña propiedad; con una superficie aproximada de 12,063.88 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Alex Laclau Miro y Quintiliano Perete Castrejón, el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

3133.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 359/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ALEX LACLAU MIRO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado Camino viejo a Cuernavaca, Localidad Chalmita, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Presenta tres líneas 10.00, 11.18, 19.26 metros, colinda con camino viejo a Cuernavaca. SUR: Presenta una línea, 44.00 metros y colinda con camino privado de 4.00 metros de ancho. ORIENTE: Presenta una línea de 94.98 metros colinda con propiedad de Studach Schai Engelbert. PONIENTE: Presenta una línea 76.53 metros colinda con propiedad de Domingo Perete Peña. Con una superficie aproximada de 3,500.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con QUINTILIANO PERETE CASTREJON; y que por proveído de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de abril del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3134.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1184/2023, se tiene por presentado a MA. LUISA ÁLVAREZ MERCADO, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro (actualmente calle Vicente Villada), Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en dos líneas, la primera de 8.00 metros y la segunda de 7.67 metros y colinda David Barrientos Robles, al Sur: 13.82 metros y colinda con Imelda Vences Bernal, al Oriente: 4.00 metros y colinda con Imelda Vences Bernal, al Noroeste: 3.20 metros y colinda con David Barrientos Robles y 5.35 metros con Imelda Vences Bernal y al Suroeste: 8.20 metros y colinda con Genaro Suárez Garduño. Con una superficie de 100 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3136.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 280/2022, promovió TAURINO CASTAÑEDA ZAMORA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. ISABEL CASTAÑEDA Y/O ISABEL CASTAÑEDA HERNANDEZ Y/O YSABEL CASTAÑEDA Y/O J. YSABEL CASTAÑEDA Y/O ISABEL CASTAÑEDA; Y REYNALDA ZAMORA ITURBIDE TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNALDA ZAMORA DE C. Y/O REYNALDA ZAMORA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAMIREZ NÚMERO DIECIOCHO (18) PTE, COLONIA CENTRO EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, una de 13.30 metros Y COLINDAN CON LA CALLE "IGNACIO RAMIREZ" Y OTRA DE 1.10 METROS Y COLINDA CON OSCAR RUIZ FLORES; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON MINERVA VALENCIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: mide 25.20 METROS Y COLINDA CON VICENTE LINARES GARCÍA ACTUALMENTE COLINDA CON RICARDO LINARES BLAS; AL PONIENTE: DOS LINEAS, UNA DE 4.45 METROS Y OTRA 16.25 METROS Y COLINDAN CON OSCAR RUIZ FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los treinta días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3141.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. OLGA LIDIA GÓMEZ SANTIAGO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 411/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "TESONTETITLAN", ubicado ANTERIORMENTE CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 25, SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE EL NOMBRE DE LA CALLE ES CALLE SAN JOSÉ SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.25 metros colindan con María Eugenia Rodríguez Flandes; AL SUR.- 50.23 metros y colinda con Jesús Morales Cisneros; AL ORIENTE.- 5.00 metros y colinda con prolongación 16 de Septiembre ahora calle San José; AL

PONIENTE.- 4.85 metros y colinda con Ángel Colín Valdéz, bajo protesta de decir verdad los 15 centímetros son la misma colindancia hacia el norte y colinda con María Eugenia Rodríguez Flandes, con una superficie aproximada de 249.65 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veintiuno de diciembre del dos mil tres, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JESÚS MORALES CISNEROS, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; acta convenio, certificado de no inscripción, plano certificado, recibo de impuesto predial, constancia de no ejido, certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, plano certificado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

977-A1.- 27 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRUDENCIO TERRES ROJAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 219/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 25, ACTUALMENTE 25 A, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.11 METROS CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: EN DOS MEDIDAS 11.36 METROS CON PEDRO TERRES ROJAS y 16.40 METROS CON AZUCENA TERREZ FLORES;

AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS 5.10, 13.76 Y 4.83 CON PEDRO TERRES ROJAS

AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS 4.77, 3.17 Y 3.97 METROS CON JOAQUINA TERRES ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 220.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

978-A1.-27 y 30 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR PROMOTORA SKU S.A.P.I DE C.V. en contra de CONSORCIO INDUSTRIAL MARIA BONITA S.A. DE C.V. y ANDRES ENRIQUE ROSAS CASTRO, EN EL EXPEDIENTE 583/2023 LA C. JUEZ HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

"... se aclara el auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, únicamente por lo que respecta a la denominación de la parte de codemandada CONSORCIO INDUSTRIAL MARIA BONITA S.A. DE C.V., toda vez que en el mismo se indicó "... para que manifieste el cumplimiento que le ha dado al convenio de mediación para la terminación de contrato de arrendamiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, a la codemandada CONSORCION INDUSTRIAL MARIA BONITA S.A. DE C.V., mediante Edictos..." debiendo ser lo correcto "... para que manifieste el cumplimiento que le ha dado al convenio de mediación para la terminación de contrato de arrendamiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, a la codemandada CONSORCIO INDUSTRIAL MARIA BONITA S.A. DE C.V., mediante Edictos..." , aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integral el presente proveído al auto que se aclara..."

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

"... se para que manifieste el cumplimiento que le ha dado al convenio de mediación para la terminación de contrato de arrendamiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, a la codemandada CONSORCION INDUSTRIAL MARIA BONITA S.A. DE C.V., mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO

IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demandada y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de CINCO DIAS, para que acredite fehacientemente el cumplimiento del convenio celebrado entre las partes, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supracitados, debiéndose insertar en el edicto correspondiente el presente proveído así como una síntesis del auto admisorio; y toda vez que el domicilio que proporciono la parte actora en su escrito inicial de demanda, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA DE LERDO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados, en los términos que señale el ordenamiento legal de dicha entidad... "

Ciudad de México, treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.

"... Se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL RIVERA PALÁEZ, en su carácter de apoderado legal de PROMOTORA SKU S.A.P.I DE C.V., personalidad que se acredita en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 38,917 de fecha doce de julio del dos mil dieciséis, misma que se manda agregar a los presentes autos, promoviendo VÍA DE APREMIO en EJECUCIÓN DE CONVENIO DE MEDIACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, registrado bajo el número MP-MCM-040/1360/2022, como resultado del PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, ANTE LA MEDIADORA PÚBLICA, Licenciada NANCY ANDARACUA PÉREZ. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 500, 501, 502, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite en los términos indicados, en consecuencia mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, córrase traslado con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas a 1.- CONSORCIO INDUSTRIAL MARIA BONITA, S.A. DE C.V. y 2.- ANDRES ENRIQUE ROSAS CASTRO, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la fecha de la notificación ordenada, acredite fehacientemente a este Juzgado el cumplimiento que le haya dado al CONVENIO DE MEDIACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa de dicho convenio en su rebeldía, notificación que deberá practicarse en el domicilio que se señaló en dicho convenio..."

Asimismo, en atención a la Circular CDCDMX-31/2019 relativa al Acuerdo 15-37/019, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria de quince de octubre del dos mil diecinueve, se hace del conocimiento de los interesados que, para el caso de que la parte demandada se constituya en rebeldía, el expediente se encuentra concluido en su totalidad y sea susceptible de ser destruido se procederá a dicha destrucción previa la digitalización correspondiente. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA MARÍA DELFINA TRUJILLO CORTÉS. DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DEL 2024.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

979-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 215/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PEDRO TERRES ROJAS, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 25, ACTUALMENTE 25 B, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.94 metros, colinda con CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR: EN TRES MEDIDAS DE 11.36 METROS CON PRUDENCIO TERRES ROJAS, 7.64 METROS CON JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS y 7.78 METROS CON AZUCENA TERREZ FLORES; AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS DE 10.67 METROS CON JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS, y 8.24 y 7.05 METROS CON CANAL; AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS 5.10, 13.76 y 4.83 METROS CON PRUDENCIO TERRES ROJAS. Con una superficie total de 191.24 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los catorce de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

980-A1.-27 y 30 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **63/2023**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **ELIAS RAFAEL MULFORD ROJAS, ZULMA YANETH SANTAFE y de quien se ostente, soporte a acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, de una motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

Bien mueble afecto que no se encuentra alterado en sus medios de identificación, tal como se desprende del dictamen pericial en materia de identificación vehicular, del 20 de octubre de 2023, emitido por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el bien afecto.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **DEMANDADO: ELIAS RAFAEL MULFORD ROJAS**; derivado de la posesión respecto del vehículo de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

Con domicilio ubicado en **calle El Salto, colonia Chipres, municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **DEMANDADO: ZULMA YANETH SANTAFE**, derivado de la posesión respecto del vehículo de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

Con domicilio ubicado en **calle El Salto, colonia Chipres, municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio**: se agregan documentos originales y copias auténticas que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/127/2023**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **Procedimiento Penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la carpeta de investigación **TOL/FAE/FAE/107/117153/23/04**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD Y TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11** relacionada con el hecho ilícito de **EXTORSIÓN**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El 26 de abril de 2023, se llevó a cabo la ejecución de la orden de cateo número 000038/2023, relacionado con la carpeta de investigación TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11, relativa al hecho ilícito de extorsión, en el inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, con la finalidad de aprehender a Michel Serrano Becerril.

2. Michel Serrano Becerril alias "El Chino" o "Michel" forma parte de la estructura de la organización criminal denominada "FAMILIA MICHOCACANA" como encargado de un grupo de diferentes células de sicarios provenientes del oriente y sur del Estado de México, dedicados a las extorsiones, secuestros, robo de vehículos y venta de droga, en diversos municipios del Estado de México.

3. Con motivo de la ejecución del cateo, señalado en el hecho 1, se localizó en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje de la Ocotatera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, precisamente en el segundo nivel y sobre un refrigerador, una bolsa de plástico transparente con envoltorios de plástico transparente, cada uno con vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como en el área destinada a garaje se localizaron las motocicletas siguientes: la primera de color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150, placas de circulación 17KFU8 de la Ciudad de México, la segunda color rojo con negro, marca Yamaha placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos y la tercera color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150 con negro, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

4. El 26 de abril de 2023, el licenciado Brandom Camacho Vieyra, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Asuntos Especiales, decretó el aseguramiento, de la motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.

5. La motocicleta materia del presente juicio, se encuentra relacionada con el hecho ilícito de contra la salud.
6. Derivado del dictamen pericial en materia de química forense, del 26 de abril de 2023, emitido por el perito en la materia, se determinó que el vegetal verde y seco con las características de la marihuana, que fue localizado en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocatalera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, el 26 de abril de 2023, pertenece a Cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.
7. La motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, modelo 2019, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos, era utilizada para llevar a cabo la venta de droga.
8. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, de acuerdo al oficio 400LG8000-21112-2023, de 17 de octubre de 2023, signado por el encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
9. El bien afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de 20 de octubre de 2023, elaborado por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México.
10. El 02 de marzo de 2020, los demandados Elías Rafael Mulford Rojas y Zulma Yaneth Santafe, circulaban a bordo de la motocicleta de la marca Yamaha, color rojo con negro, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos, sobre la avenida Insurgentes casi esquina con Nezahualcóyotl, colonia centro, municipio de Tenancingo, Estado de México, lugar donde se ubica un puesto de control preventivo, por parte de la policía municipal de Tenancingo, Estado de México, motivo por el cual, elementos de dicha corporación les hicieron un alto con la finalidad de llevar a cabo su revisión, encontrando en posesión de cada uno, una bolsita de plástico transparente tipo ziploc que en su interior contenía una sustancia granulada cristalina.
11. Derivado del hecho que antecede (10), Elías Rafael Mulford Rojas y Zulma Yaneth Santafe, fueron puestos a disposición del Ministerio Público de Tenancingo, Estado de México, por su probable participación en la comisión del delito de contra la salud, dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03.
12. En relación al hecho 10, Elías Rafael Mulford Rojas y Zulma Yaneth Santafe, son poseedores de la motocicleta marca Yamaha, color rojo con negro, serie: LBPRES2410K0028556, placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos.
13. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, cuenta con la calidad de imputado dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03, iniciada el 02 de marzo de 2020, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.
14. La demandada Zulma Yaneth Santafe, cuenta con la calidad de imputada dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03, iniciada el 02 de marzo de 2020, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.
15. La demandada Zulma Yaneth Santafe, Elías Rafael Mulford Rojas, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.
16. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.
17. En relación al hecho 13 que antecede, el vehículo afecto, deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Elías Rafael Mulford Rojas.
18. En relación al hecho 14 que antecede, el vehículo afecto, deviene de las actividades ilícitas realizadas por la demandada Zulma Yaneth Santafe.
19. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.
20. La demandada Zulma Yaneth Santafe, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.
21. El demandado Elías Rafael Mulford Rojas, se abstendrá de acreditar el origen lícito y la legítima procedencia del vehículo afecto, en sede judicial.
22. La demandada Zulma Yaneth Santafe, se abstendrá de acreditar el origen lícito y la legítima procedencia del vehículo efecto, en sede judicial.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los elementos siguientes:

1. **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno:
2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés y treinta de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3177.-29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **7/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, en contra de **PABLO ESPINOZA GONZÁLEZ y de quien se ostente, comporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en calle Lerma, número 326, colonia Santa María, Barrio San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de catorce de abril de dos mil veintitrés, también identificado como Avenida Lerma, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco de acuerdo al Catastro Municipal del Ayuntamiento de San Mateo Atenco e identificado como Avenida Lerma, número 330, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, México de acuerdo al contrato privado de compraventa de treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

DEMANDADO:

a) PABLO ESPINOZA GONZALEZ, derivado del contrato privado de compraventa de treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción de dominio: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/JEIPF/113/2023**, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación **NUC: TOL/TOL/TII/107/101006/23/04**, relativa al hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El doce de abril de dos mil veintitrés, se inició denuncia de hechos, en la que se hizo del conocimiento de la autoridad que en un inmueble ubicado en calle Avenida Lerma, número 326, Santa María, San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, un sujeto de apodo "El Guaguaras", vende marihuana y la droga conocida como cristal.

2. El doce de abril de dos mil veintitrés, Luis Fernando Neri Gutiérrez, mediante entrevista de la misma fecha, rendida ante el elemento de la Policía de Investigación Eduardo Martínez Villafuerte, manifestó que al inmueble ubicado en Avenida Lerma, número 326, llegaban personas en diferentes horarios y diferentes vehículos a comprar drogas, señalando que estas llegan al inmueble, chiflan y por la ventana del inmueble les avientan la droga, por lo que, al pasar por el inmueble, en varias ocasiones, se había percatado que había personas fumando droga.

3. El doce de abril de dos mil veintitrés, elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia, llevaron a cabo la detención de Marco Antonio Cuadros Casares, luego de que al encontrarse realizando vigilancia en el inmueble afecto, fuera sorprendido al haber adquirido una bolsa con marihuana, motivo por el cual fue puesto a disposición de la representación social, iniciándose la carpeta de investigación TOL/TOL/TOL/107/101687/23/04.

4. El trece de abril de dos mil veintitrés, dentro de la carpeta de investigación TOL/TOL/TOL/107/101687/23/04, se recabó la entrevista de Marco Antonio Cuadros Casares, quien debidamente asistido de su abogado defensor, manifestó a la Representación Social, que el doce de abril de dos mil veintitrés, aproximadamente a las dieciséis horas con cuarenta minutos, llegó a la casa de "El Guaguaras" que se ubica en la calle Lerma, en el Barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, lugar en el que siempre, llegó y silbó, como señal de que iba por su vicio, metiendo por debajo de la puerta ciento cincuenta pesos, para enseguida por la ventana le hicieran la entrega de su vicio, recogiendo del suelo las bolsitas que le había entregado, motivo por el cual al retirarse del inmueble, fue interceptado por elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quienes previa a una revisión, le localizaron entre sus ropas las bolsas con droga que acababa de comprar; aunado a ello refirió ser consumidor de marihuana y cristal y adquirir esta droga en la casa de "El Guaguaras".

5. Con motivo de los hechos que anteceden, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se ejecutó el cateo con número especializado 001079/2023, en el inmueble ubicado en calle Lerma, 326, colonia Santa María, barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

6. En razón del cumplimiento de la ejecución del cateo referido en el hecho que antecede (5), se localizó en el interior del inmueble ubicado en calle Lerma, 326, colonia Santa María, barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; caja de cartón con cuatro envoltorios que contenían pipas de vidrio transparente, una bolsa de plástico negra que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana, una bolsa de plástico transparente color negra que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana, una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana, una bolsa de plástico transparente tipo ziploc que en su interior contenía vegetal verde y seco al parecer marihuana y una báscula gramera color blanco sin marca.

7. Derivado del hallazgo referido en el hecho 6, el catorce de abril de dos mil veintitrés, los elementos de la policía de investigación Genaro Pérez Velázquez y Eduardo Martínez Villafuerte, decretaron el aseguramiento del inmueble afecto.

8. Mediante dictamen pericial en materia de química forense, de catorce de abril de dos mil veintitrés, emitido por el perito en la materia, se determinó que el vegetal verde y seco con las características de la marihuana, que fue localizado en el inmueble afecto, el catorce de abril de dos mil veintitrés, pertenece a Cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

9. El inmueble señalado en el hecho 5, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud, en términos del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. La relación indicada en el hecho que antecede (9), resulta en razón de que en el inmueble afecto se llevaba a cabo la venta de estupefacientes.

11. El inmueble afecto tiene el carácter de patrimonial, en términos del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo con la pericial en materia de topografía, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, rendido por el perito oficial, licenciada en Geografía Griselda Quintero Samano, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales.

13. El demandado Pablo Espinoza González, se ostenta como poseedor del inmueble ubicado en Avenida Lerma, número 330, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, México.

14. Pablo Espinoza González, ostenta la posesión del inmueble señalado en el hecho que antecede (13), derivado del contrato privado de compraventa de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y María González Medina, también conocida como María González de Espinoza y/o María González Vda. de Espinoza en su calidad de vendedora.

15. Pablo Espinoza González, cuenta con antecedentes criminales, con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de encubrimiento por receptación.

16. El demandado Pablo Espinoza González, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.

17. En relación al hecho 15, relativo al inmueble afecto, al no registrar actividades laborales lícitas en términos del cúmulo probatorio exhibido por exclusión, deviene de las actividades ilícitas realizadas por el demandado Pablo Espinoza González.

18. El demandado no acreditará el origen lícito del bien inmueble afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción de dominio.

Del artículo 22, **párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos:

1. **La existencia de un bien de carácter patrimonial.** El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse y no pertenece a los bienes demaniales;

2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de delitos contra la salud**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la legítima procedencia *corresponde acreditarla a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.*

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3178.-29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **59/2023**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **ZULMA YANETH SANTAFE y de quien se ostente, soporte a acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, de una motocicleta de la marca Bajaj, tipo boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

Bien mueble afecto que no se encuentra alterado en sus medios de identificación, tal como se desprende de dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de 20 de octubre de 2023, emitido por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el bien afecto.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **DEMANDADO: ZULMA YANETH SANTAFE**, derivado del registro a su favor en la Dirección General del Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, respecto de la motocicleta de la marca Bajaj, tipo boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

Con domicilio ubicado en **calle El Salto, colonia Chipres, municipio de Tenancingo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien(es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADO CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio**: se agregan documentos originales y copias auténticas que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/127/2023**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **Procedimiento Penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran la carpeta de investigación **TOL/FAE/FAE/107/117153/23/04**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD Y TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11 relacionada con el hecho ilícito de EXTORSIÓN**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El 26 de abril de 2023, se llevó a cabo la ejecución de la orden de cateo número 000038/2023, relacionado con la carpeta de investigación TOL/FAE/FAE/107/320763/22/11, relativa al hecho ilícito de extorsión, en el inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotalera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, con la finalidad de aprehender a Michel Serrano Becerril.

2. Michel Serrano Becerril alias "El Chino" o "Michel" forma parte de la estructura de la organización criminal denominada "FAMILIA MICHOCACANA" como encargado de un grupo de diferentes células de sicarios provenientes del oriente y sur del Estado de México, dedicados a las extorsiones, secuestros, robo de vehículos y venta de droga, en diversos municipios del Estado de México.

3. Con motivo de la ejecución del cateo, señalado en el hecho 1, se localizó en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotalera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, precisamente en el segundo nivel y sobre un refrigerador, una bolsa de plástico transparente con envoltorios de plástico transparente, cada uno con vegetal verde y seco con las características de la marihuana, así como en el área destinada a garaje se localizaron las motocicletas siguientes: la primera de color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150, placas de circulación 17KFU8 de la Ciudad de México, la segunda color rojo con negro, marca Yamaha placas de circulación 62BEV1 del Estado de Morelos y **la tercera color blanco con negro, tipo boxer, línea BM-150 con negro, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.**

4. El 26 de abril de 2023, el licenciado Brandom Camacho Vieyra, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Asuntos Especiales, decretó el aseguramiento, de la motocicleta de la marca Bajaj, modelo Boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México.

5. La motocicleta materia del presente juicio, se encuentra relacionada con el hecho ilícito de contra la salud.

6. Derivado del dictamen pericial en materia de química forense, de 26 de abril de 2023, emitido por el perito en la materia, se determinó que el vegetal verde y seco con las características de la marihuana, que fue localizado en el interior del inmueble ubicado en Avenida Rinconada Santa Teresa, sin número, paraje La Ocotalera, Barrio de Santa Teresa, municipio de Tenancingo, Estado de México, el 26 de abril de 2023, pertenece a Cannabis, comúnmente conocida como marihuana, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

7. La motocicleta de la marca Bajaj, tipo Boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México, era utilizada para llevar a cabo la venta de droga.

8. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, de acuerdo al oficio 400LG8000/21311/2023, de 19 de octubre de 2023, signado por el encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

9. El bien afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular, de 20 de octubre de 2023, elaborado por el ingeniero Sergio Hugo Castro Rojas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales del Estado de México.

10. La motocicleta de la marca Bajaj, modelo Boxer 150, color blanco con negro, modelo 2020, NIV: MD2A21BY2LWM84739, placas de circulación 7J6VM de la Ciudad de México, cuenta con registro en la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a favor de Zulma Yaneth Santafe.

11. El 05 de marzo de 2020, Zulma Yaneth Santafe, realizó el registro de la motocicleta referida en el hecho que antecede (10) ante la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

12. La demandada Zulma Yaneth Santafe, cuenta con la calidad de imputada dentro de la carpeta de investigación TGO/IXT/TGO/089/062081/20/03, iniciada el 02 de marzo de 2020, por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.

13. La demandada Zulma Yaneth Santafe, se abstuvo de efectuar actividades laborales lícitas que le hayan permitido adquirir ingresos lícitos, con los que obtuviera el bien mueble afecto.

14. El bien mueble afecto, es resultado de la comisión de actividades ilícitas, realizadas por la demandada Zulma Yaneth Santafe.

15. La demandada, se abstuvo de justificar la legítima procedencia del bien afecto, en etapa de preparación de la acción de extinción de dominio.

16. La demandada, se abstendrá de acreditar el origen lícito y la legítima procedencia del vehículo afecto, en sede judicial.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los elementos siguientes:

1. **La existencia de un bien carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
2. **Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de hechos señalados en el propio artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3179.-29, 30 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **02/2024**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de Alfredo Bermeo García y, **de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien inmueble** ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, (de acuerdo a todas las actuaciones que obran en la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/230274/19/08) y/o el ubicado en Lote No. 18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, según el contrato privado de compraventa del demandado y/o Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000 según los archivos que obran en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con coordenadas geográficas 19.177956,-100.2161855.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **propiedad, uso, goce y disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio; ordenándose el respectivo registro en la Oficina catastral del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo y en la Oficina Registral de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4. Se ordene poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **ALFREDO BERMEO GARCÍA**, en su carácter de propietario y/o poseedor del predio ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México y/o el ubicado en Lote N° 18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, según el contrato privado de compraventa del demandado y/o Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000, con coordenadas geográficas 19.177956,-100.2161855, señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en:

• Campamento la Cancha 2-722, Localidad Colorines, Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51230; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a

fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/138/2020**, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**: Al respecto, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación NUC. VAL/VAL/VBR/111/230274/19/08, iniciada el quince de agosto de dos mil diecinueve, en el Centro de Justicia de Valle de Bravo de la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, por la comisión del hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD**, mismas que se encuentran referenciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta misma demanda, así como en el respectivo capítulo de pruebas.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

1. El quince de agosto del dos mil diecinueve, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, en la agencia del Ministerio Público de Valle de Bravo se recibió una llamada telefónica en donde denunciaron que en un in mueble de dos niveles, con un local de video juegos, ubicado en calle Agustín Millán en Villa Colorines, Valle de Bravo, se realizaba la venta de droga.

2. El veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, los C.C. Luciano Santana Sánchez y J. Abel Sánchez Benites, fueron acordes en manifestar al policía de investigación Calixto Albarrán Arriaga, que conocían la casa en donde se encontraban las maquinitas y que los trabajadores del local, vendían marihuana.

3. El veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, los policías de investigación Israel Torres de León, Fernando Garatachia Colín y Calixto Albarrán Arriaga, informaron a la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia agente del Ministerio Público adscrita a Fiscalía Regional de Valle de Bravo que se constituyeron en Colorines, Valle de Bravo, México, con la finalidad de verificar la existencia del inmueble con local comercial de video juegos, ubicado en calle Agustín Millán y que en el mismo se comercializara droga.

4. Los policías de investigación, informaron a la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, que el inmueble en donde se encuentra el local comercial de video juegos, se ubicaba en Callejón el Mantecado y no sobre la calle Agustín Millán, sino sobre el callejón del Mantecado.

5. El veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, el policía de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Ricardo David Mauricio, realizaba recorridos de seguridad en la calle Agustín Millán, sin número, esquina con callejón Agustín Millán, Colorines, Valle de Bravo; lugar en donde observo que el policía de investigación Fernando Garatachia Colín perseguía a Jairo Haniel Arroyo López, por poseer una bolsa de marihuana, que momentos antes le acababa de dar otro sujeto en el local de video juegos.

6. El veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, el policía de investigación Calixto Albarrán Arriaga informó a la Licenciada Ana Xochitl Buendía Galicia, que después de realizar la investigación correspondiente y rondines en el lugar, en coordinación con elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, detuvieron a Jairo Haniel Arroyo López, por poseer una bolsa de marihuana, misma que le acababa de entregar el sujeto que atiende el local de videojuegos; originándose la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/242012/19/08.

7. El treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve, se materializó la diligencia de cateo 000006/2019, autorizada por la M. en P.P Magali Benítez Albiter, Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión, con la finalidad de realizar la búsqueda de cannabis sativa y/o marihuana en el inmueble ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México; inmueble que cuenta con un local comercial con giro de video juegos.

En torno a este hecho, para efectos de la debida identidad del inmueble afecto, se solicita a su Señoría tomar en cuenta que su homólogo de Control, obsequió la orden de cateo respecto del mismo domicilio donde fue detenido el hoy demandado; bien de carácter patrimonial del que jamás se acreditó su origen lícito y que es precisamente del que se pide extinguir su dominio.

8. La diligencia de cateo se atendió con Alfredo Bermeo García, y el personal actuante encontró tres indicios que corresponden a una bolsa de plástico transparente con marihuana, una bolsa de plástico de asa color gris oscuro con la leyenda "Waldos" con marihuana, una bolsa pequeña de plástico transparente con marihuana.

9. El treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, después de participar en la diligencia de cateo, los policías de investigación Calixto Albarrán Arriaga y Jorge Luis Urbina Escobar, realizaron el aseguramiento del inmueble ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México.

10. El treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve, el policía de investigación Jorge Luis Urbina Escobar puso a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Valle de Bravo a Alfredo Bermeo García, por participar en la comisión del ilícito de contra la salud; toda vez, que en el inmueble afecto, se encontraron tres bolsas de marihuana; originándose la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/246372/19/08.

11. El dos de septiembre de dos mil diecinueve, la I.B.T Vania Abigail García González, perito en materia de química, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Subdirección Valle de Bravo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México determinó que la sustancia encontrada en el inmueble afecto y dentro del radio de acción de Alfredo Bormeo García, era cannabis, considerada como estupefaciente.

12. Mediante promoción del cuatro de septiembre de dos mil veinte, Alfredo Bermeo García, acreditó la propiedad y solicitó la devolución del inmueble ubicado en domicilio conocido de callejón del Mantecón, número 102, comunidad de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, ante la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, exhibiendo:

- Contrato de compra venta del inmueble ubicado en domicilio conocido de callejón del Mantecón, número 102, en la comunidad de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México; mismo que realizó con Porfirio Díaz Cabrera el cinco de octubre de dos mil tres.
- Recibo por concepto de pago de predial, expedidos por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.

13. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, negó a Alfredo Bermeo García la devolución del inmueble afecto, por tener incertidumbre, respecto de la documental que presentó para acreditar la propiedad del inmueble, toda vez que en su comparecencia exhibió un contrato privado de compraventa totalmente diverso al que obra en la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo.

14. Alfredo Bermeo García, solicitó ante el Juez de Control del distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, celebrar audiencia de devolución de bienes, misma que tuvo verificativo el tres de diciembre del dos mil veinte y dicha autoridad negó su petición hasta en tanto justificara el motivo por el cual había exhibido diferentes contratos privados de compra venta, para acreditar los derechos reales que tiene sobre el inmueble; toda vez que existían razones fundadas para deducir que pretendió simular actos a través de la exhibición de documentales apócrifas.

15. El cuatro de enero del dos mil veintiuno, Alfredo Bermeo García, recibió la devolución del inmueble ubicado en calle el Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, misma que fue ordenada por la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo.

16. El catorce de julio del dos mil veintitrés, Alfredo Bermeo García, compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en Lote N°18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000 en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México; asimismo manifestó:

- a) Que el predio objeto de la acción de extinción de dominio se lo heredó en vida su padre Fidelmar Bermeo Navarrete; persona que aún vive.
- b) Que su padre Fidelmar Bermeo Navarrete obtuvo la propiedad y/o posesión del bien objeto de la acción de extinción de dominio, de un intercambio (un carro, por un predio) que realizó con Susana Pedraza Gómez.
- c) Que Susana Pedraza Gómez le dio a Fidelmar Bermeo Navarrete copia del contrato de compraventa que celebró con Porfirio Díaz Navarrete, en donde acuerdan la compra venta de "un terreno con construcción ubicado en la calle, callejón de la farmacia, en la población de Colorines, Valle de Bravo.
- d) Que para arreglar los papeles y obtener las escrituras del predio objeto de la Litis y que le heredó su padre Fidelmar Bermeo Navarrete, en el año dos mil tres contrató y extendió una carta poder a su amigo José Barrera Becerra, persona que trabajaba en el Ayuntamiento de Valle de Bravo, para que realizara todo el trámite de traslado de dominio y pusiera el predio a su nombre.
- e) Que su amigo José Barrera Becerra, le hizo un contrato privado de compra venta del que se desprende que en el año dos mil tres Porfirio Díaz Cabrera le vendió el inmueble objeto de la Litis.

17. Alfredo Bermeo García, manifestó que es propietario del inmueble ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Valle de Bravo, sin embargo los vecinos del lugar le pusieron Callejón Mantecón, porque en el lugar vivían unas personas muy gordas, aunado en que catastralmente está registrado en Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México.

18. Alfredo Bermeo García, manifestó que el predio objeto de la acción de extinción de dominio, le fue heredado por su padre Fidelmar Bermeo Navarrete, sin embargo, para acreditar los derechos reales que tiene sobre el predio exhibió un supuesto contrato privado de compra venta de fecha cinco de octubre del dos mil tres, celebrado entre Porfirio Díaz Cabrera en su carácter de vendedor y Alfredo Bermeo García en su carácter de comprador, cuyo objeto del contrato fue el predio ubicado en Lote Numero 18, Manzana 026, Callejón Mantecón, número 102, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México.

19. Alfredo Bermeo García, tiene dos supuestos contratos privados de compra venta para acreditar los derechos reales que tiene sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio:

- El primer contrato se celebró el cinco de octubre del dos mil tres, entre Porfirio Díaz Cabrera en su carácter de vendedor y Alfredo Bermeo García en su carácter de comprador, cuyo objeto del contrato fue el predio ubicado en Lote Numero 18 de la Manzana 026 ubicado en Callejón Mantecón, número 102, Colorines en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México (denominación dada por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, después de realizar el trámite de traslado de dominio); mismo que Alfredo Bermeo García, exhibió ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Valle de Bravo, para acreditar la propiedad del inmueble.
- El segundo contrato se celebró el cinco de octubre del dos mil tres, entre Porfirio Díaz Cabrera en su carácter de vendedor y Alfredo Bermeo García en su carácter de comprador, cuyo objeto del contrato fue el predio ubicado en Lote N° 18 de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin núm. En Colorines, México; mismo que Alfredo Bermeo García, exhibió ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo

para realizar el trámite de traslado de dominio y el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, para acreditar los derechos reales que tiene sobre el inmueble.

20. Alfredo Bermeo García, inicio el trámite de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de inmuebles del predio ubicado en calle Agustín Millán sin número, Colorines, Estado de México, el diecisiete de octubre de dos mil tres (ocho días después de celebrar el supuesto contrato privado de compra venta), en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que se encuentra controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000.

Aunado a que Alfredo Bermeo García sabe que la denominación catastral del inmueble es el ubicado en Callejón Mantecón, Número 102, Valle de Bravo, de los documentos exhibidos por Alfredo Bermeo García para pretender acreditar el tracto sucesivo del bien afecto se desprende que la ubicación del predio era Callejón Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, razón por la cual, cuenta con un supuesto contrato privado de compra venta cuyo objeto es el predio ubicado en Lote N° 18 de la Manzana 026, ubicado en la calle Agustín Millán, sin número, en Colorines Méx.

21. Existe registro de defunción de PORFIRIO DIAZ CABRERA y/o PORFIRIO DIAS CABRERA (supuesta persona que vendió el inmueble afecto a Alfredo Bermeo García); persona que falleció el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por tanto, se logra advertir que el supuesto contrato privado que exhibió Alfredo Bermeo García, ante diversas autoridades, para acreditar la propiedad del predio objeto de la Litis, son nulos e inexistentes de pleno derecho, toda vez que simuló actos jurídicos para registrar el predio afecto a su nombre, en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo.

22. El inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio está relacionado con la investigación del hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD.

23. El predio objeto de la acción de extinción de dominio se encuentra plenamente identificado.

24. Alfredo Bermeo García, no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia del bien del que se demanda la acción de extinción de dominio, ni la autenticidad del acto jurídico con el que pretenden demostrar su justo título, situación que quedará evidenciada en el presente juicio.

25. Alfredo Bermeo García, no ha acreditado, ni acreditará el origen lícito del bien objeto de la acción de extinción de dominio.

26. Alfredo Bermeo García, cotizó únicamente diecisiete semanas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que se dio de alta el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dándose de baja el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con un salario base de cotización de \$16.66, situación que denota que el inmueble circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador o empleador de una institución pública o privada.

27. Alfredo Bermeo García, carece de inscripción en instituciones de seguridad social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, circunstancia evidencia que sus ingresos no fueron obtenidos por su condición de trabajador en una institución pública.

28. El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, Alfredo Bermeo García, presento a su padre Fidelmar Bermeo Navarrete, ante la Licenciada Ana Xóchitl Buendía Galicia agente del Ministerio Público adscrita a Fiscalía Regional de Valle de Bravo, para que manifestara que él, Alfredo Bermeo García, compro el predio objeto de la extinción de dominio a PORFIRIO DIAZ CABRERA y que dicha persona le había firmado dos contratos privados de compraventa.

29. Alfredo Bermeo García, sabe que existe una averiguación previa instruida en su contra por su participación en la comisión del delito de falsedad en la Fiscalía General de la República, iniciada en la Mesa VII, de FECOR, en el entonces Distrito Federal, Zona Sur.

De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son:

A. La existencia de un bien de carácter patrimonial: El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse y en el caso particular se trata del inmueble ubicado en Callejón del Mantecado, sin número, Colorines, Valle de Bravo, Estado de México y/o Lote No. 18, de la Manzana 026, ubicado en calle Agustín Millán, sin número, Colorines, Estado de México, según el contrato privado de compraventa del demandado y/o Callejón Mantecón, número 102, Valle de Bravo, Estado de México controlado con clave catastral 107 52 026 18 00 0000 en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con coordenadas geográficas 19.177956,-100.2161855.

B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; en el caso particular el inmueble del que se demanda el ejercicio de la acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la carpeta de investigación con NUC. VAL/VAL/VBR/111/230274/19/08 iniciada por la comisión del ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD en la Fiscalía Regional de Valle de Bravo; toda vez que en el predio se encontró lugar en donde se encontraron tres bolsas de plástico con marihuana.

C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes; los propietarios y/o poseedores del inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, no han acreditado, ni acreditarán la legítima procedencia del bien afecto, tal y como se demostrará en el presente juicio.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- RÚBRICA.

3180.-29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADAS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, Y LOS LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **01/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **BERENICE TRINIDAD SEVERIANO ALFARO COMO PROPIETARIA REGISTRAL, Y/O QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑO(S) O ACREDITE(N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, sobre el inmueble ubicado en el inmueble ubicado calle Paseo de la Coherencia, manzana 10, lote 54, casa 20, conjunto urbano Paseos de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, (de acuerdo con la certificación de clave y calor catastral de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés); Conjunto Urbano Habitacional Mixto, denominado "Paseos de Chalco" ubicado en la calle Paseos de la Coherencia, manzana 10, lote 54, vivienda 20, municipio de Chalco, Estado de México, (de acuerdo con el certificado de inscripción de dos de octubre de dos mil veintidós); también identificado como calle Paseo de la Coherencia, casa 20, colonia Paseos de Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, (de acuerdo con el acuerdo de aseguramiento veintinueve de marzo de dos mil veintiuno), quienes le demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "el bien Inmueble" 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se abstenga de realizar algún registro por un tercero, respecto del inmueble materia de la litis, hasta en tanto no se resuelva la litis. **HECHOS: 1.** El veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S., se encontraba caminando sobre la calle Poniente 5, Colonia Valle de Xico de San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, esto en compañía del testigo de identidad reservada identificado con las iniciales E.B.S., momento en que son abordados por un vehículo de la marca Ford tipo camioneta del cual descendían dos sujetos del sexo masculino, mismos sujetos que privan de la libertad a la víctima O.B.S., y se llevan a la víctima a bordo de dicha camioneta trasladándolo a **una casa de seguridad, la cual se ubica en Calle Paseo de la Coherencia, Número 20, Colonia Paseos de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México.** 2. La víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S, al encontrarse en la casa de seguridad, es decir, **en el inmueble ubicado en la Calle Paseo de la Coherencia, Número 20, Colonia Paseos de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México**, fue colocado en el piso y le pusieron una gorra en la cabeza, escuchando la víctima durante su cautiverio diferentes voces de masculinos y femeninas en diversos momentos, permaneciendo la víctima privada de su libertad, mientras que en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, los secuestradores realizaron la negociación del pago del rescate a través de una llamada telefónica al número 5615664578 proveniente del número 5510126401 con la madre de la víctima de iniciales M.I.S.U., y le exigían la cantidad de quinientos mil pesos. 3. El veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S, logró recobrar su libertad en atención a que fue localizado por los oficiales remitentes, en la cajuela del vehículo marca GMC, tipo Terrain, color arena, con placas de circulación NTY9627 del Estado de México, modelo 2012, con número de serie 2GKFL8E52C6380589, en la cual era transportado por las C.C Michelle Alejandra Soto Pacheco y **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, cuando se encontraban circulando sobre la Calle Prolongación San Isidro, municipio de Chalco, Estado de México, lugar del cual en investigación complementaria se estableció que corresponde a la Colonia Paseos de Chalco, Estado de México, ello en virtud de que los elementos remitentes se percataron que el vehículo marca GMC, tipo Terrain, tenía placas de circulación NTY9627 del Estado de México, las cuales no correspondían con su engomado, motivo por el cual le dieron seguimiento a lo cual toman una actitud sospechosa y luego de que detuvieran su marcha, escuchan ruidos y golpes dentro del vehículo, procediendo a la revisión del mismo, localizando a la víctima en la cajuela del vehículo GMC, tipo Terrain, color arena, con placas de circulación NTY9627 del Estado de México, modelo 2012, con número de serie 2GKFL8E52C6380589, maniatado con vendas el cual pedía auxilio gritando que se encontraba secuestrado, por tal motivo las C.C Michelle Alejandra Soto Pacheco y **Berenice Trinidad Severiano Alfaro** fueron aseguradas, así como una bolsa con tres fajos de billetes, la libreta y el folder verde transparente. 4. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, el C. Víctor Enrique Reyes Villaverde, agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refirió por informe de investigación que la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales O.B.S, identificó como casa de seguridad el **inmueble ubicado en calle Paseo de la Coherencia, número 20, Paseos de Chalco, en el municipio de Chalco, Estado de México.** 5. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, el licenciado Carlos Eduardo Álvarez Huescas, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del

Estado de México, a través de acuerdo decretó el aseguramiento respecto del inmueble **ubicado en calle Paseo de la Coherencia, número 20, colonia Paseos de Chalco, en el Municipio de Chalco, Estado de México**, por encontrarse relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro toda vez que el mismo sirvió para tener en cautiverio a la víctima. 6. Derivado de lo anterior el seis de julio de dos mil veintitrés, **las C.C Michelle Alejandra Soto Pacheco y Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, fueron penalmente responsables por la comisión del hecho delictuoso de SECUESTRO CON LAS MODIFICATIVAS AGRAVANTES DE HABERSE COMETIDO POR UN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS Y CON VIOLENCIA, y se les impuso una pena privativa de libertad de sesenta años de prisión. 7. Mediante escrito presentado el cuatro de julio de dos mil veintitrés, al Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, solicitó la devolución del inmueble ubicado en **calle Paseo de la Coherencia, casa 20, Conjunto Habitacional Paseo de Chalco, manzana 10, lote 54, en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México**, anexando copia de la escritura seis mil setenta y dos, volumen setenta y dos ordinario, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, ante la licenciada Araceli de la Rivera Martínez titular de la notaría pública número ciento cuarenta y uno del Estado de México, en el que consta el contrato de la compraventa, respecto del inmueble afecto. 8. El veinticinco de julio de dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Antonio Sánchez González, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió un acuerdo en el que negó la devolución del inmueble ubicado en **calle Paseo de la Coherencia, casa 20, del Conjunto Habitacional Paseos de Chalco, manzana 10, lote 54, en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México**. 9. La ingeniera arquitecta Maribel Aguilar Santiago, Subdirectora de Catastro de Chalco, Estado de México, a través del oficio GCH/TM/SDCAT/1117/2023, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, informó que el inmueble ubicado en calle Paseo de la Coherencia, manzana 10, lote 54, casa 20, del Conjunto Urbano Paseo de Chalco en el Municipio de Chalco, Estado de México, se encuentra a favor de **Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, con clave catastral **0090137270105420**, anexando certificado de clave y valor catastral y plano manzanero ambos de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, sin embargo, la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México. 10. El inmueble ubicado en Conjunto Urbano Habitacional mixto, denominado "Paseos de Chalco" ubicado en la calle Paseo de la Coherencia manzana 10, lote 54, vivienda 20, municipio Chalco Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, con el folio real **electrónico 00119918**. 11. Asimismo, manifiesto que la **C. Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, de los que se desprenden prestaciones económicas a su favor. 12. También manifiesto que del informe de investigación de entorno social y económico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el C. Víctor Enrique Reyes Villaverde, policía de investigación de la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se desprende que la **C. Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, es ama de casa, por lo que no se desprende que cuente con alguna actividad lícita que le permita tener recursos económico e ingresos suficientes a su favor, y haber adquirido el inmueble afecto. 13. El once de diciembre de dos mil veintitrés, el C. Julio César Flores Ruiz, policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que la **C. Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, recibió citatorio, con la finalidad de **acreditar la legítima procedencia del inmueble materia de la litis**, ante esta representación social, siendo notificada que debería de comparecer a través de persona que legalmente la represente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a las diez horas, para llevar a cabo dicha diligencia. 14. El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la agente del ministerio público adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera realizó constancia de la incomparecencia de la persona que legalmente represente a la **C. Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, después de haber sido voceado tres veces en la hora y fecha acordada en el citatorio. De los anteriores hechos, se puede concluir que se acreditan los elementos que establece el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la acción de extinción de dominio en los siguientes términos: I. **Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, pues el mismo se encuentra registrado ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, y el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México a nombre de la **C. Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, lo cual evidencia que se trata de un bien que puede ser comercializado. II. **Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, Dicha prerrogativa legal **es impositiva a la parte demandada**, quien, en su caso debe demostrar la legítima procedencia del bien en litigio, circunstancia que, hasta la presentación de la demanda, no ha sido colmada por la demandada, en primer término, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, refirieron no contar con registro de la **C. Berenice Trinidad Severiano Alfaro**, aunado a que del informe de investigación de entorno social y económico de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el C. Víctor Enrique Reyes Villaverde, policía de investigación de la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se desprende que es ama de casa, por lo que no se desprende que cuente con alguna actividad lícita que le permita tener recursos e ingresos económicos a su favor y suficientes que pudieran ser destinados a la obtención de "El inmueble". Luego entonces no acredita lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIV, en relación con el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III. **Y se encuentren relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que, el inmueble afecto, sirvió como instrumento del hecho ilícito de **secuestro**, tal y como se desprende de las diversas diligencias que integran la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/077931/21/03 y la causa penal 60/2022, por el hecho ilícito de secuestro**. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES**. A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 175, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en **vía incidental** la siguiente medida cautelar: **SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO**, del bien ubicado **calle Paseo de la Coherencia, manzana 10, lote 54, casa 20, conjunto Urbano Paseos de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México** (de acuerdo con la certificación de clave y calor catastral de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés); **Conjunto Urbano Habitacional Mixto, denominado "Paseos de Chalco" ubicado en la calle Paseos de la Coherencia, manzana 10, lote 54, vivienda 20, municipio de Chalco, Estado de México**, (de acuerdo con el certificado de inscripción de dos de octubre de dos mil veintidós), fue **ASEGURADO** el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, por el licenciado Carlos Eduardo Álvarez Huescas, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia de Estado de México, **motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra**, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. Asimismo, solicito a su señoría gire oficio al licenciado José Salomé Roldan Altamirano, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscal Especializado de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de

Justicia del Estado de México, a fin de informar la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del inmueble. **INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR**, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Chalco del Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en el Folio Real Electrónico **00119918**, asimismo solicito se gire para tal efecto el oficio correspondiente a Catastro del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México con clave catastral **009 01 372 70 10 5420**. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgiem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A **CINCO (05) DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **UN (01) DÍA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.- **PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

3181.-29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJERO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADO CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 37/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **AXEL NICOLAS HUERTA PULIDO**, en su calidad de propietario registral del vehículo y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEM COMO DUEÑOS, consistente en el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 37/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra del C. AXEL NICOLÁS HUERTA PULIDO, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en resguardo en el depósito de vehículos denominado G. Grúas Neza, S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México Puebla kilómetro 22.5 colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 288, de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1. El treinta y uno de Julio del dos mil veintitrés, la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L., al encontrarse vendiendo ropa usada en un tianguis ubicado sobre la cuarta avenida esquina con calle Vergelito de la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se acercó una persona del sexo masculino que ahora responde al nombre de Axel Nicolás Huerta Pulido, quien le dijo que tenía que entrarle con la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para poder vender en el tianguis, momento en que la amenazó con un arma tipo pistola, misma que sacó de su mochila tipo mariconera de color negra, la cual le colocó en la cintura del lado derecho y lo seguía amenazando en causarle daño a su familia, y por el temor a que le hiciera algún daño en su persona le hizo entrega de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), producto de las ventas que había obtenido, numerario que dicha persona guardó de manera inmediata, en la mochila color negra, tipo mariconera que traía, y amenazando con regresar por el resto del dinero, y dicho sujeto se dirigió hacia el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, a efecto de retirarse del lugar, sin embargo la víctima, se percató de la presencia de los policías que iban caminando en el tianguis, a quien les hizo señas y les refirió que el sujeto que había abordado el vehículo señalado lo había extorsionado, y que le pidió, la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), para dejarla trabajar, es por lo que dicho oficial se acercó al C. Axel Nicolás Huerta Pulido, a quien al realizarle una revisión en su persona, le fue localizado en el interior de la bolsa tipo mariconera, un arma de fuego tipo pistola de color negra, con la leyenda Glockt Nine, con un cargador de plástico color negro, así como la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), es por ello que se realizó la detención del C. Axel Nicolás Huerta Pulido, así como el aseguramiento del vehículo señalado y que es materia del presente juicio. 2. Roberto Carlos Aguilar Leyva, elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al encontrarse realizando un recorrido de seguridad a pie, junto con su compañera de nombre Brenda Ramos Muños, en el tianguis ubicado en cuarta avenida, esquina con calle Vergelito de la colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, una

persona del sexo masculino le hizo señas y se acercó la víctima de identidad reservada de iniciales J.G.R.L., quien le refirió que la persona del sexo masculino, que ahora responde al nombre de Axel Nicolás Huerta Pulido, minutos antes lo había extorsionado, pidiéndole la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el cual lo amenazó con un arma de fuego, y ante ello le hizo entrega de la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para que lo dejara trabajar en el tianguis, ante tal situación se dirigió a dicha persona, quien iba a bordar el vehículo materia del presente juicio, y es como le indicó que le realizaría una revisión en su persona, y es como le fue localizado en el interior de la bolsa tipo mariconera, un arma de fuego tipo pistola de color negra, con la leyenda Glockt Nine, con un cargador de plástico color negro, así como la cantidad de \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), motivo por el cual se procedió a su detención. 3.- El treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se decretó el aseguramiento del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en resguardo en el depósito vehículo denominado G. Grúas Neza S.A. de C.V. con domicilio ubicado en Carretera México Puebla kilómetro 22.5 colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, y en el cual prevalece dicho aseguramiento. 4.-El vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K665175, sin placas de circulación y que es en materia del presente juicio, no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación. 5. El siete de agosto del dos mil veintitrés, la maestra en derecho J. Lesli Beatriz García Hernández, Jueza de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la causa de control 1186/2023, dictó auto de vinculación a proceso en contra del C. Axel Nicolás Huerta Pulido, por su intervención en el hecho ilícito de extorsión con complementación típica y punibilidad autónoma, en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales J.G.R.L. 6. El cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, encargada del departamento de Inspección y verificación, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050002L/4641/2023, a través de correo electrónico, en el cual informó que no cuenta con registro del vehículo, materia del presente juicio. 7. El veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, se recabo la entrevista al hoy demandado Axel Nicolás Huerta Pulido, quien refirió ser el propietario del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, sin embargo, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos que obtuvo para adquirir el vehículo materia del presente juicio, por lo tanto no acreditó la obtención de los recursos, para realizar dicha adquisición, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 8. Asimismo, el hoy demandado, no se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se desprendan que cuenta con prestaciones económicas. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo tipo motoneta WS-150, marca Italika, modelo 2020, color azul/negro, número de serie 3SCTWSEA5L1N1217, número de motor K6685175, sin placas de circulación, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador de litigación de ministerios públicos, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, por parte del licenciado José Alfredo Cueto Ramírez, agente del Ministerio Público, adscrito al centro de justicia de Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, línea y versión Sentra Sedan, 4 puertas, Advance MT, modelo 2019, color plata, serie 3N1AB7AE8KY389063, motor MRA86927691, placas de circulación NXA6962 del Estado de México, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, por parte del licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente en Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FCHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3213-BIS.- 29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SILVINO MOLINA CISNEROS Y LETICIA PEREZ MOLINA Y A QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S), O ACREDITE (N), TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los licenciados **ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **SILVINO MOLINA CISNEROS** en su calidad de propietario **ALFREDO AGUIRRE MONTEALEGRE** en su calidad de propietario y **LETICIA PÉREZ MOLINA** en su calidad de propietaria registral y de quien (es) se ostente (n), comporte (n) como dueño (s) o por cualquier circunstancia posean o detenten los inmuebles sujetos a extinción, radicado en este Juzgado bajo el expediente **07/2021**, en ejercicio de la acción de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien ubicado en **EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL, MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1). La Declaración Judicial De Extinción De Dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "Los inmuebles ubicado es en calle Juan José Arreola, manzana uno, lote 03, colonia Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también identificado como calle Juan José Arreola, manzana 01, lote 03, colonia Acuitlapilco primera sección, localidad Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o calle Juan José Arreola, manzana 1, lote 3, colonia ampliación Acuitlapilca, Chimalhuacán, Estado de México, y del inmueble ubicado en calle Amilot, barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como manzana 443, lote 30, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o lote 29, manzana 21, barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o calle Ococentl, manzana 4, lote 10, sin número, barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes inmuebles afectos, 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de los inmuebles sujetos a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de los bienes declarados extintos ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- El veinticinco de julio de dos mil catorce, MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, fueron despojados con lujo de violencia del vehículo marca Ford tipo 350, color blanco, placas de circulación KY43407 del Estado de México; así como de la mercancía transportada a bordo de éste, consistente en dieciséis medios canales propiedad de Rubén Islas Arellano (quien acreditó la propiedad con la factura correspondiente), introduciéndolos, primeramente a "El inmueble marcado con el inciso a)", percatándose las víctimas, que los sujetos que momentos antes los habían amagado, bajaron algunos canales de carne que transportaba el vehículo robado, 2.- Después de algunos minutos MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, ingresaron a bordo del vehículo robado a "El inmueble marcado en inciso b)", y al momento que los sujetos bajaban a las víctimas de vehículo anteriormente citado, éstas se percataron que había una patrulla fuera de dicho inmueble, solicitándoles el auxilio, por lo que se logra el aseguramiento de EDUARDO REYES HERRERA, GUADALUPE OSCAR GOMEZ ARREOLA, CARLOS MOLINA GARCIA, RUBEN GALLARDO HERNÁNDEZ, ROBERTO CANO REYES y CARLOS MOLINA CISNEROS, mismos que fueron puestos disposición del agente del Ministerio Público correspondiente por el hecho ilícito de Robo y lo que resulte, 3.- Posteriormente los elementos de la policía en compañía de las víctimas MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, se trasladaron a "El inmueble marcado con el inciso a)", observando que se encontraba al interior de éste, cuatro medios canales de carne, mismos que fueron identificados por las víctimas como los mismos que momentos antes les habían robado y que eran los que trasladaban a bordo del vehículo robado, 4.- Asimismo, el Lic. Luis Ángel Castro Pérez, agente del Ministerio Público, en compañía del perito en materia de criminalística acudieron a "El inmueble marcado con el inciso b)", observando al interior de éste, que se encontraba el vehículo Marca Ford, Tipo camioneta tres y media toneladas, cabina color blanco, caja seca color aluminio, blanco con rojo, Placas de Circulación KY-43-407 del Estado de México, mismo que había sido reportado como robado. Posteriormente al llegar a "El inmueble marcado con el inciso a)", observaron sobre el piso del patio dos canales completos y uno incompleto de carne, de los cuales uno de ellos estaba marcado con el número 13, 5.- El diez de febrero de dos mil dieciséis, los imputados, Eduardo Reyes Herrera, Roberto Cano Reyes, Raúl Molina Cisneros y Carlos Molina García, se acogieron al procedimiento abreviado admitiendo su participación y responsabilidad penal, por lo cual el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió en sentencia definitiva en contra de los antes mencionados, por el hecho delictuoso de Robo con Modificativa (agravante de haberse ejecutado con violencia y haber recaído sobre mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor), 6.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral de nueve de septiembre de dos mil veinte; con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecinueve emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de igual forma "El inmueble marcado con el inciso b)", se encuentra debidamente identificado con certificado de valor y clave catastral de siete de septiembre de dos mil veinte, con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, y con el certificado de inscripción de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor de los demandados, aunado a que al momento en que se cometió el hecho ilícito del Robo de vehículo y la mercancía transportada a

bordo de éste, detentaban un derecho real respecto de los inmuebles materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto de los inmuebles afectos, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dichos bienes, son de carácter patrimonial, ya que ambos son propiedad privada y no están afectados o destinados a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo y mercancía; así como del chofer y copiloto; quienes manifestaron que los bienes inmuebles materia de la presente Litis, sirvieron para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo; así como la mercancía transportada a bordo de éste. Las promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES: a).- El inmueble ubicado en Calle Juan José Arreola, Manzana uno, Lote 03, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también identificado como: Calle Juan José Arreola, Manzana 01, Lote 03, Colonia Acuitlapilco primera Sección, Localidad Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de siete de septiembre de dos mil veinte) y/o Calle Juan José Arreola, Manzana 1, Lote 3, Colonia Ampliación Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Dictamen en Materia de topografía de veintisiete de octubre de dos mil diecinueve (sic), b).- El inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce, también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen de topografía y/o Calle Ococentl, manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, con el fin de garantizar la conservación de dichos inmuebles y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto de los inmuebles de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de "El inmueble marcado con el inciso a)" en la clave catastral 085 11 341 04 00 0000, así como de "El inmueble marcado con el inciso b)", en la clave catastral 085 06 472 35 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 001644342, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de los inmuebles.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REFIERE ESTE APARTADO A **SILVINO MOLINA CISNEROS Y LETICIA PÉREZ MOLINA Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, HACIENDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3214-BIS.- 29, 30 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 398/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUILLERMO CRUZ RUIZ, en mi carácter de Apoderado de GUILLERMO CRUZ FRANCES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SAN ANGELIN SIN NUMERO EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 METROS COLINDA CON PEDRO RAMOS PERALTA. AL SUR: 12.50 METROS COLINDA CON HUMBERTO RAMOS PERALTA. AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PEDRO RAMOS PERALTA; CON UNA SUPERFICIE, TOTAL DE 99.88 M2 (NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo del año de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3217.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A.:

En los autos del expediente marcado con el número 615/2017, relativo al ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION, promovido por PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA, MARCADA CON EL NÚMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CERRADA DEL ESTRIBO; AL SUR: EN 9.03 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 25.97 METROS, CON EL LOTE NUMERO 30; AL PONIENTE: EN 25.92 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR. LO ANTERIOR, PORQUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE Y SU SUCESIÓN TESTAMENTARIA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, HA TENIDO LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MÁS DE CUARENTA Y TRES AÑOS, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA; B).- QUE SE DECRETE POR PARTE DE ESTE H. JUZGADO, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; D).- QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, DECLARANDO, QUE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUÍZ MARTÍNEZ, ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Por contrato preliminar de compraventa, celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitora hoy su sucesión CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, adquirió de la empresa "RINCON DE LA CHARRERIA", S.A. el inmueble descrito en las prestaciones mencionadas, 2. En cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato preliminar de compra venta el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego a CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado, la de cujus empezó a realizar actos de posesión y dominio en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, haciéndole mejoras y acabados al inmueble, así como el pago de servicios como impuesto predial agua, luz eléctrica; 3.- Al haber fallecido mi progenitora CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE el veinticuatro de diciembre de dos mil doce, a partir de ese momento, la suscrita PAULINA RUIZ MARTINEZ, ejerzo la posesión legal, material y continua hasta la fecha ininterrumpidamente del inmueble ya descrito, en forma pacífica, continua sin violencias. 4. El inmueble ya descrito con anterioridad se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE y no a nombre de la compañía "Rincón de la Charrería", S.A., que es la persona moral que le vendió el inmueble a mi progenitora, se me informó que seguramente la compañía Rincón de la Charrería, S.A. con motivo de una Cédula Hipotecaria que registro el 25 de septiembre de 1970, recupero dicho inmueble y posteriormente el 12 de junio de 1973, lo vendió a la de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, sin realizar el trámite de la cancelación. Mediante resolución de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por ampliada la demanda en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando la siguiente prestación: Que se decrete por parte de este juzgado, que han caducado las anotaciones inscritas en favor de las codemandadas RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., que obran en el folio real electrónico número 00324380 precisamente en la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera, relativa al bien inmueble registrado en la oficina registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, y en consecuencia, se ordene la cancelación total de la cédula hipotecaria y los gravámenes inscritos en favor de las codemandadas RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. No fue posible la localización de algún domicilio de los demandados SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, RINCÓN DE LA CHARRERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3219.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1273/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CRÉDITO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EMMANUEL MARTÍNEZ BENITEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE HORAS (11:00) DEL ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo al desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE VALLE FERTIL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 62, DE LA MANZANA 71, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 (SESENTA) METROS CUADRADOS, misma que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos. En esta tesitura, se convocan postores al remate en pública subasta del bien descrito y embargado en autos, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por única vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con Residencia en Teotihuacán, Estado de México, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3220.-30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 466/2024, ALDO ANTONIO CRUZ Y ÁLVARO ANTONIO CRUZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Domicilio conocido la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.00 mts y colinda con Araceli Roque Aparicio; al sur: 24.00 mts y colinda con Eduardo Cruz Benítez; al oriente: 17.00 mts colinda con Carretera Jilotepec, Maravillas; al Poniente: 16.00 mts colinda con Clínica del Seguro Social. Con una superficie de: 462.00 m² (cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3221.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CUAUHTEMOC MÉNDEZ GUZMÁN.

Se hace del conocimiento de FRANCISCA SUSPIRO y MARIA GRISELDA ambas de apellidos MENDEZ GUZMAN denunciaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BELEM MENDEZ MACEDA, bajo el expediente 1446/2019, aludiendo lo siguiente: Que el autor de la sucesión falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Paxtlahuaca, San Agustín Atenango, Silacoayapam, Oaxaca, lugar de su nacimiento, que el último domicilio del autor de la sucesión lo era el inmueble ubicado en el lote cuarenta de la manzana treinta a, de la calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, que el de cujus nunca fue casado, pues de ello no tuvieron conocimiento, pero siempre vivió en concubinato con ERNESTINA GUZMAN RIVERA, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil once, que de la unión del de cujus con la referida fueron procreados seis hijos, FRANCISCA SUSPIRO, MARIA GRISELDA, JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO, y CUAUHTÉMOC todos

de apellidos MENDEZ GUZMAN, que señalan como domicilio cmú7n de los presuntos herederos JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO y CUAUHEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, el ubicado en calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, que como no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria, vienen a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre.

Ahora bien, se hace del conocimiento que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de CUAUHEMOC MÉNDEZ GUZMÁN, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a apersonarse al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dejarán a salvo sus derechos y se dará continuidad al procedimiento, asimismo, en caso de apersonarse y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3222.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES MÉNDEZ GUZMÁN.

Se hace del conocimiento de FRANCISCA SUSPIRO y MARIA GRISELDA ambas de apellidos MENDEZ GUZMAN denunciaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BELEM MENDEZ MACEDA, bajo el expediente 1446/2019, aludiendo lo siguiente: Que el autor de la sucesión falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Paxtlahuaca, San Agustín Atenango, Silacoayapam, Oaxaca, lugar de su nacimiento, que el último domicilio del autor de la sucesión lo era el inmueble ubicado en el lote cuarenta de la manzana treinta a, de la calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, anteriormente Colonia Aurora de Nezahualcóyotl, que el de cujus nunca fue casado, pues de ello no tuvieron conocimiento, pero siempre vivió en concubinato con ERNESTINA GUZMAN RIVERA, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil once, que de la unión del de cujus con la referida fueron procreados seis hijos, FRANCISCA SUSPIRO, MARIA GRISELDA, JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO, y CUAUHEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, que señalan como domicilio cmú7n de los presuntos herederos JOSE BELEM, MARIA DE LOURDES, CARLOS LAZARO y CUAUHEMOC todos de apellidos MENDEZ GUZMAN, el ubicado en calle Cuatro Milpas, número 83, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, que como no tienen conocimiento de que el autor de la sucesión hubiere otorgado disposición testamentaria, vienen a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre.

Ahora bien, se hace del conocimiento que por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de CUAUHEMOC MÉNDEZ GUZMÁN, agotando los mismos; por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a apersonarse al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dejarán a salvo sus derechos y se dará continuidad al procedimiento, asimismo, en caso de apersonarse y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3223.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 578/2014 DEL INCIDENTE DE PENSIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, promovido por BETSABE ALETHIA SOLIS ROMERO en contra de ARTURO DAVILA VILCHIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el que fundo su demanda en los siguientes hechos: **1)** Mediante sentencias de fecha diecinueve

de mayo de dos mil catorce, en el resolutivo quinto, se otorgó a las partes un plazo de cinco días, para que formularan pretensiones, respecto de la pensión alimenticia, **2)** En el resolutivo sexto de la sentencia antes referida, se declaró subsistente la medida provisional adoptada mediante proveído veintiséis de marzo de dos mil catorce, respecto a la pensión alimenticia a favor de Cecilia y Fernanda Leonor de apellidos Dávila Solís, el equivalente a un día y medio de salario mínimo vigente en la región a cargo de Arturo Dávila Vilchis, cantidad que deberá de exhibir el deudor alimentario ante este Juzgado dentro de los primeros tres días de cada mes. **3)** Arturo Dávila Vilchis, como consta en autos del expediente principal, no ha dado cumplimiento a su obligación alimentaria dejando en estado de indefensión a sus acreedoras alimentarias. Por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Juez ordeno notificar personalmente a Arturo Dávila Vilchis, a quien se le deberá hacer saber la radicación del presente incidente a fin de que, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Se previene al demandado incidentista para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Arturo Dávila Vilchis y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3228.-30 mayo, 10 y 19 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente macado con el número 455/2024, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MANUEL HERNANDEZ LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ABASOLO LOTE 2, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE ES CALLE ABASOLO NUMERO 31, TECÁMAC ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.74 METROS COLINDA CON VENDEDORA DE NOMBRE (MARIA ELEAZAR MARTINEZ OROZCO);

AL SUR: 33.28 METROS COLINDA CON VENDEDORA DE NOMBRE (MARIA ELEAZAR MARTINEZ OROZCO);

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO;

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON RUFO OLIVARES DIAZ;

Con una superficie aproximada de 340.10 METROS CUADRADO (TRESCIENTOS CUARENTA METROS CON DIEZ CENTIMETROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día diez (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA ELEAZAR MARTINEZ OROZCO; que el mismo ha poseído el terreno descrito e identificado precedentemente, posesión que ha sido a título de dueño, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe, e ininterrumpidamente; señaló que como el contrato de compraventa en el que adquirió la suscrita el inmueble, no es inscribible y además, defectuoso promueve las presentes diligencias de información de dominio; para acreditar y demostrar a través de prescripción positiva se ha convertido en propietario del bien inmueble antes referido; bajo protesta de decir verdad el inmueble forma parte de otro de mayor superficie, del que es vecino; así mismo previo el procedimiento de ley y al emitir la declaración se pronuncie al suscrito solicita su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; se hace el conocimiento que al comprar el terreno se conocía el domicilio "CALLE ABASOLO 2 COLONIA TECÁMAC CENTRO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO CALLE ABASOLO NUMERO 31 TECÁMAC CENTRO". Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 34.74 METROS COLINDA CON VENDEDORA DE NOMBRE (MARIA ELEAZAR MARTINEZ OROZCO); AL SUR: 33.28 METROS COLINDA CON VENDEDORA DE NOMBRE (MARIA ELEAZAR MARTINEZ OROZCO); AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RUFO OLIVARES DIAZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del año dos mil veinticuatro.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

3232.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 574/2024, Promovido por JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PIRULES, SIN NÚMERO, BARRIO DE ZIMAPÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con HONORIO MARTÍNEZ MUÑOZ, AL SUR: 15.00 Metros, colinda con FRANCISCO AMADOR TELLO, AL ORIENTE: 5.15 Metros, colinda con CALLE PIRULES, AL PONIENTE: 5.15 metros colinda con MARIA EDITH GONZALEZ HARO. Teniendo una superficie total de: 77.25 metros cuadrados. Este hecho lo pretende acreditar con la copia simple de la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, expedido por el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, con número de folio 2468.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha seis de mayo del dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha seis de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1020-A1.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARCOS RIVERO ZAMBRANO, bajo el expediente número 2100/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO 202, PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 00.24 metros con AV. INSURGENTES NORTE, AL NORESTE: 14.69 METROS CON RIVERO ZAMBRANO JUANA, AL NORESTE: 03.71 METROS CON PALMAS GARCÍA FILEMÓN; AL SURESTE: 15.38 metros con PREDIO PARTICULAR; AL SURESTE: 06.43 metros con PEDRIO PARTICULAR; AL SUROESTE: 10.53 metros con AV. ABUNDIO GÓMEZ ORIENTE, AL SUROESTE: 11.29 METROS CON AV. ABUNDIO GÓMEZ ORIENTE, AL NOROESTE: 04.17 METROS CON AV. INSURGENTES NORTE, AL NOROESTE: 13.01 METROS CON AV. INSURGENTES NORTE, AL NOROESTE: 07.89 METROS CON RIVERO ZAMBRANO JUANA; con una superficie aproximada de 346.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1021-A1.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS DÍAZ LIRA, bajo el expediente número 36212/2023, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚMERO 6, COLONIA LOS HORNOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.67 METROS CON CRISTÓBAL CÁZARES; AL SUR: 19.67 METROS CON DELFINO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SAN JUAN DE DIOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CASAS JAVIER S.A. DE C.V. (PROPIEDAD PRIVADA - CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JARDINES DE CASTALIAS"), con una superficie de 295.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, a los veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

1022-A1.- 30 mayo y 4 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 840688/15/2023, La C. ANA LILIA NÁJERA GOVANTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un Predio denominado Endoro, ubicado en la localidad de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte mide y linda 19.76, 27.44 y 38.00 metros en tres líneas quebradas, colinda con José Aceves Chávez y Buenaventura y Yolanda Acevez Rojas. Al sur mide y linda 5.12 y 29.80 metros en dos líneas quebradas, colinda con Andador de la Cultura. Al oriente mide y linda 32.77 y 34.05 metros en dos líneas quebradas, colinda con Raúl Octavio López Rosas. Al poniente mide y linda 22.05, 14.30, 64.23, 20.00 y 3.15 metros en cinco líneas quebradas, colinda con Ofelia Carolina Aceves Rojas y Bernabe Hernández Benítez. Superficie: 1,869.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 31 de enero del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3031.-22, 27 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5435** del volumen ordinario número **105**, de fecha **22** de **marzo** del **2024**, Ante mí, comparecieron los señores **JOSÉ MANUEL, MARTHA PATRICIA** y **JOSÉ ANTONIO** todos ellos de apellidos **PASANTES NAVARRETE**, todos en su calidad de herederos y el señor **EDUARDO REYES PASANTES**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL PASANTES RODRÍGUEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de mayo de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

938-A1.-20 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,782** de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS RAMIREZ**, a solicitud de la señora **CECILIA RAMIREZ GARCIA**, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, quien acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 09 de mayo del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3010.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 10 DE MAYO DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7132**, DE FECHA **DIEZ DE MAYO DEL AÑO 2024**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **GRACIELA JAZMÍN MAYO ESCALANTE**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARINA ESCALANTE NUÑO**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3012.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **73,315**, del Volumen **1,245**, de fecha **08 de Mayo** del año **2024**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL SALVADOR MARIN**, que otorga la señora **LILIA PENA SANCYHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ISMAEL SALVADOR PEÑA, JOSÉ SALVADOR PEÑA y NICTEHA JAQUELIN SALVADOR PEÑA**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, matrimonio, y actas de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 10 de Mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

3022.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,642 de fecha 06 de mayo del año 2024, la señora **MÓNICA SERRANO TREJO** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **SOCORRO TREJO HERRERA** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

947-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138649, de fecha 08 de mayo del año 2024, los señores **BALDEMAR HERNANDEZ VILLEGAS, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VILLEGAS, JULIO CESAR HERNANDEZ VILLEGAS y CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ZENAIDA VILLEGAS MERCADO**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de mayo del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

947-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1729**, VOLUMEN **28** ORDINARIO DE FECHA **TRECE** DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, LAS SEÑORAS **LUZ MARIA, LILIANA EDITH, VERONICA Y LISSETTE** TODAS DE APELLIDOS **FLORES VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ MARIA DE JESUS VAZQUEZ IBARRA**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

949-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **17607** del Volumen **497**, de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **EUGENIO MAGALLANES CASTRO**, también conocido como **EUGENIO MAGALLANES**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **MA TERESA GONZÁLEZ CANO**, también conocida como **MARÍA TERESA GONZÁLEZ CANO, TERESA GONZÁLEZ** y **MARÍA TERESA GONZÁLEZ**; **EUGENIO ISAAC MAGALLANES GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES MAGALLANES GONZÁLEZ, GABRIELA DE JESÚS MAGALLANES GONZÁLEZ, BERNARDETH MAGALLANES GONZÁLEZ, y LUIS ALEJANDRO MAGALLANES GONZÁLEZ**, por su propio derecho y en representación de **GUADALUPE DEL SOCORRO MAGALLANES GONZÁLEZ y MARÍA TERESA MAGALLANES GONZÁLEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y los siete restantes en su calidad de hijos del autor de la sucesión; todos como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

951-A1.-21 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,854 volumen 558, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señora María Antonia Beatriz Almazán Tapia, quien también es conocida con los nombre de Beatriz Almazán Tapia, Beatriz Almazán de Sandoval y Beatriz Almazán Tapia de Sandoval, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del Señor Licenciado TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES, quien también fue conocido con los nombres de TEODORO SANDOVAL VALDES, TEODORO SANDOVAL VALDEZ y TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de mayo del 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3216.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, 21 de mayo del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,922 del volumen 109, de fecha 29 de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor VICTOR MANUEL ORTIZ RAMIREZ, a solicitud del señor FERNANDO Yael Ortiz Zavala; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3224.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE MAYO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 79,959 de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA AMPARO FARÍAS CASTILLEJO QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EN VIDA EL NOMBRE DE AMPARO FARÍAS CASTILLEJO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora MARÍA CARMEN ALMANZA FARÍAS como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3225.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 79,952 de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MIRANDA LÓPEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES MIRANDA OLGUÍN como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3226.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE MAYO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 79,949 de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA AURORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes los señores CASTULA OFELIA, TERESA E HILARIO, todos de apellidos DORANTES JIMÉNEZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

3227.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de mayo de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 36,984** del Volumen **894** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de abril de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora a bienes de la señora **MODESTA MORENO Y AGUILAR** también conocida como **MODESTA MORENO AGUILAR**, que otorga la señora **MARTHA EUGENIA FRAGOSO MORENO** en su calidad de hija de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3229.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de mayo de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número **37,112** del Volumen **900** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de mayo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SALOME CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **CONCEPCIÓN CORTÉS PÉREZ**, **PATRICIA CONCEPCIÓN CORTÉS PÉREZ**, **JOSÉ LUIS CORTÉS PÉREZ** y **JOSÉ GUSTAVO CORTÉS PÉREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3230.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de mayo de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,120** del Volumen **900** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de mayo de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO RODRÍGUEZ CRUZ**, que otorga **FERNANDO RODRÍGUEZ MACEDO** y la sucesión a bienes del señor **EDGAR RODRÍGUEZ MACEDO**, representada por su albacea, la señora **SILVIA MACEDO OLIVARES**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3231.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,036 del volumen número 2,056 de fecha 26 de abril del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO SACRAMENTO CASTRO MARTEL**, que otorgaron la señora **MARGARITA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ ANAYA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MONSERRATH CASTRO DOMÍNGUEZ**, **ADRIANA CASTRO DOMÍNGUEZ**, **PATRICIA CASTRO DOMÍNGUEZ** Y **ABEL CASTRO DOMÍNGUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, y todos ellos además compareciendo en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 9 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1010-A1.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,047 del volumen número 2057 de fecha 29 de abril del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL FLORES DÍAZ, que otorgaron la señora MA. GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora KAREN MELISA FLORES JIMÉNEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, ambas compareciendo además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 9 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1011-A1.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,068 del volumen número 2,058 de fecha 6 de mayo del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ISMAEL REYES ESTEBAN, que otorgaron la señora MARÍA DE LOURDES MONGE SOTO, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras ILSE VIRIDIANA REYES MONGE y ERIKA JOSELIN REYES MONGE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todas ellas además compareciendo en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 9 de mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1012-A1.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1480 de fecha 05 de abril del año 2024, otorgado ante la fe del licenciado LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar la RADICACIÓN de la sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE JESÚS ARCE GUZMÁN, también conocido como JOSE JESÚS ARCE y J JESUS ARCE GUZMÁN, que otorgaron MARÍA

GREGORIA AGUIRRE AGUILAR, también conocida como **MA. GREGORIA AGUIRRE A., ISELA ARCE AGUIRRE, JESÚS ARCE AGUIRRE** y **GEOVANINA ARCE AGUIRRE**.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

1013-A1.-30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS**, de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **JOSEFA CONTRERAS GARCÍA**, también conocida como **DOLORES CONTRERAS DE CORONA** y **DOLORES CONTRERAS GARCÍA**, a solicitud de la señora **ANTONIA CORONA CONTRERAS**, actuando por su propio derecho en su carácter de descendiente directa y en representación de la sucesión de su difunto padre el señor **FELIPE CORONA PALMAS**, este último en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

1014-A1.-30 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,730** VOLUMEN **VEINTIOCHO** ORDINARIO, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **EVA, MA. EMMA, ROSA, ADÁN, GUADALUPE, RUBÉN, ÁNGEL, ARTURO Y MARÍA DEL CARMEN** TODOS DE APELLIDOS **MIRANDA MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUCÍA MARÍN RODRÍGUEZ**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1015-A1.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **1,731** VOLUMEN **VEINTIOCHO** ORDINARIO, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **EVA, MA. EMMA, ROSA, ADÁN, GUADALUPE, RUBÉN, ÁNGEL, ARTURO Y MARÍA DEL CARMEN** TODOS DE APELLIDOS **MIRANDA MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR **BASILIO MIRANDA CALZONCI**, **RADICARON** ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE EL **DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1016-A1.- 30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,839, volumen 469 de fecha 13 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Notario Martín Gilberto Adame López, comparecieron los señores LEON COHEN PENHOS Y JOSE COHEN PENHOS, en su carácter de Únicos y Universales Herederos a Bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor NASIN COHEN Y SABAN (también conocido como NISSIN COHEN SABAN, EDUARDO COHEN y NASIN COHEN SABAN), ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77, 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1017-A1.-30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,194**, de fecha 24 de mayo de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS RUBEN MARTINEZ GALIATTI**, a solicitud de la señora **SILVIA RUIZ PULIDO** en su carácter de única y universal heredera de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1018-A1.- 30 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,195**, de fecha **24 de mayo de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER LUNA GARCÍA**, a solicitud de la señora **VICTORIA RODRÍGUEZ LUNA**, en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1019-A1.-30 mayo y 10 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. DALIA GOMEZ PAZARAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1001 Volumen 1029, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de febrero de 1991, mediante folio de presentación número 642/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 21,506 VOLUMEN 846 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1990 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: INMOBILIARIA COTI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORES LOS SEÑORES: RUBEN VAZQUEZ AGUILAR Y XOCHITL GOMEZ PASARAN DE VAZQUEZ. ASI COMO EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRA DE UNA PARTE COMO ACREEDOR: BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO Y COMO DEUDOR: LOS SEÑORES: RUBEN VAZQUEZ AGUILAR Y XOCHITL GOMEZ PASARAN DE VAZQUEZ. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 5 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMPUESTO DE CUARENTA Y OCHO CASAS EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL 247 DE LA CALLE TULPETLAC ESQUINA ZACATECAS EN SANTA MARIA TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCION C RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMIANDO CUTZTITLA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

**AL NORTE 7.50 M CON CASA NUMERO 4.
AL SUR 6.50 M CON ANDADOR COMUN.
AL SUR 1 M CON PATIO DE LUZ.
AL ORIENTE 7 M CON PATIO DE LUZ.
AL PONIENTE 7 M CON ANDADOR COMUN.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3048.-22, 27 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ANITA JIMENEZ OLIVARES, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 179,045 VOLUMEN 643 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1989, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO GONZALEZ Y GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 35 DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE HACE CONSTAR PROTOCOLIZACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, MISMO EN EL QUE COMPARECEN LOS SEÑORES MARIO JIMENEZ MARTINEZ Y EVA OLIVARES ROJAS COMO VENDEDORES, Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ANITA JIMENEZ OLIVARES COMO COMPRADORA; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE MARZO DE 2024, CON EL NÚMERO DE FOLIADOR 001449, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 407, VOLUMEN XXII (22 ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO BIENES INMUEBLES DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1970, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 1970, EN EL QUE SE REUNIERON DE UNA PARTE EL SEÑOR MARIO JIMENEZ RAMIREZ COMO COMPRADOR Y POR LA OTRA LA SEÑORA FLORENTINA HUERTA VIUDA DE FLORES, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO RIO-TENCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 105.87 M2 CIENTO CINCO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.75 OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON ZANJA; AL SUR: 8.85 OCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON SILVESTRE GAMIÑO; AL ORIENTE: 12.20 DOCE METROS VEINTE CENTIMETROS Y LINDA CON WILFRIDO VIZUETT; AL PONIENTE: 12.00 DOCE METROS Y LINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LA SRA. FLORENTINA HUERTA VIUDA DE FLORES CON ENTRADA Y SALIDA DE DOS METROS QUE SON DE DOS METROS DE ANCHO POR EL LADO NORTE Y QUE CORRESPONDEN A LA ZONA FEDERAL. EN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN, MÉXICO A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

3049.-22, 27 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. VIDAL MELENDEZ ARCE, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,433 VOLUMEN ORDINARIO NUMERO 447 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES OTILIO BAENA PIÑA Y ROSA MARIA RAMOS PUNZO, EN FAVOR DE VIDAL MELENDEZ ARCE; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 001944, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1642, VOLUMEN 682, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2010, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 78,848 VOLUMEN 1,058 (CUADRAGESIMO SEPTIMO JUEGO) DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2010, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 01 DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) LA PROTOCOLIZACION DEL OFICIO DE AUTOTIZACION DE SUBDIVISION DE PREDIO Y DEL PLANO RESULTANTE, QUE SOLICITA EL SEÑOR ALFREDO FLORES GARCIA. ---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR ALFREDO FLORES GARCIA, COMO VENDEDOR Y POR LA OTRA EL SEÑOR OTILIO BAENA PIÑA COMO COMPRADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLAPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 5: AL NORTE: 10.82 DIEZ METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, LINDA CON EL SEÑOR FIDEL SOLIS; AL SUR: 7.02 SIETE METROS DOS CENTIMETROS, LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 30.10 TREINTA METROS DOS CENTIMETROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE: 36.30 TREINTA Y SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS, LINDA CON LOTE 4. SUPERFICIE APROXIMADA: 296.23 METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

982-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ZANOTELLI, MISMA QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO, CON COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 1030/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4.37 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN LA QUE LA C. MARIA DE LOS ANGELES ZARATE ZANOTELLI, ES CONSIDERADA ALBACEA DE LA SUCESION DE LA C. MARIA CATALINA ZARATE ZANOTELLI, VISTA POR LA LIC. IDRA IVON CASTILLO ROBLEDO, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024, CON NUMERO DE FOLIADOR 00928, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1065, VOLUMEN 550, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,213 VOLUMEN 293 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADO POR LA LICENCIADA MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: LA PROTOCOLIZACION DE ACTUACIONES JUDICIALES Y LA ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE TRINIDAD MERCADO DEL RIO, ACTO QUE FORMALIZAN DOÑA MARGARITA DEL RIO CHAVEZ Y DOÑA MARIA CATALINA ZARATE ZANOTELLI. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA SEGUNDA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "TEOPANACASCO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. NORTE: EN VEINTITRES METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OLEGARIO FUENTES ALEJO; AL SUR: EN VEINTITRES METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ORLANDO URBAN EMBARCADERO; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS Y LINDA CON CAMINO O CERRADA PUBLICA; AL PONIENTE: EN DIEZ METROS CON ORLANDO URBAN EMBARCADERO.** EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

983-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE ENERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 000524, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 765, VOLUMEN 03, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25,043 VOLUMEN 503, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO MUÑOZ ARCOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA CONSTITUCION DE “CORPORATIVO GUERRERO Y ASOCIADOS”, SOCIEDAD CIVIL, QUE OTORGAN DON DAVID GUERRERO PAREDES Y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES PAREDES GARCIA; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: LA SOCIEDAD TIENE POR **OBJETO**: A) LA ASESORIA, CONSUTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL EN LOS AMBITOS JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO. -B) LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA REALIZACION DE LOS ACTOS O CONTRATOS, ANEXOS O CONEXOS, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES; DENOMINACIÓN: LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA: “CORPORATIVO GUERRERO Y ASOCIADOS”, SEGUIDA TAL DENOMINACIÓN DE LAS PALABRAS SOCIEDAD CIVIL O DE LAS INICIALES “S.C.”; DOMICILIO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; DURACIÓN: 99 AÑOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

984-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril de 2024.

Que en fecha 23 de abril de 2024, La C. Martha Aranda García, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 01, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 1 de la manzana 5, del “Fraccionamiento Jardines del Molinito”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 144.50 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 17.00 metros con propiedad particular; AL SUR: en 17.33 metros con lote 02; AL ORIENTE: en 8.75 metros con calle Azucena; AL PONIENTE: en 08.80 metros con propiedad particular. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

985-A1.- 27, 30 mayo y 4 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE BLAS ISAIAS SORIANO VAZQUEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 493 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 811/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I.. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 24, MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL E: 9.00 M CON C. TLALNEPANTLA.
AL O: 9.00 M CON LOTE 16.
AL S: 15.00 M CON LOTE 23.
AL N: 15.00 M CON LOTE 25.
SUPERFICIE: 135.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

139-B1.-27, 30 mayo y 4 junio.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO Permiso G/192/DIS/2006

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Valle Cuatitlán- Texcoco-Hidalgo, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargos tarifarios	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de consumo (GJ / Mes)		0.00-Infinito	0.00-713.00	713.01-6,279.00	6,279.01-62,798.00	62,798.01-Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	35.0378	66.3378	663.2840	627.2805	733.8035
Distribución con Comercialización	Pesos/GJ	62.5918	30.9023	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución simple						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	61.0189	29.8977	15.7207	13.6137	16.6460
Cargo por uso	Pesos/GJ	1.5729	1.0046	0.4878	0.4552	0.4981

OTROS CARGOS REGULADOS APROBADOS

Cargos tarifarios	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rangos de consumo (GJ/Mes)		0.00-Infinito	0.00-713.00	713.01-6,279.00	6,279.01-62,798.00	62,798.01-Infinito
Conexión estándar	Pesos/Acto	0.0000	0.0000	27,669.0459	144,830.9864	371,090.9423
Conexión no estándar	Pesos/Metro	646.8468	808.5584	2,017.2611	2,874.1620	3,199.3114
Desconexión y Reconexión	Pesos/Acto	288.5881	393.3864	937.9349	1,092.4315	1,092.4315

Torreón, Coahuila, a 26 de abril de 2024.

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio.- Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.- Representante Legal.-Rúbrica.

3218.-30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE LUIS LARA SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1111/2024.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 35 MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DEMEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 40.00 M CON LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA.
AL SUR 40.00 M CON LOTE 34 DE LA MISMA MANZANA.
AL ORIENTE 12.50 M CON EL LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA.
AL PONIENTE 12.50 M CON CALLE SIN NOMBRE.
SUPERFICIE: 500 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

142-B1.-30 mayo, 4 y 7 junio.